

# Boletín

PROVINCIA DE SAN JUAN



# Oficial

REPÚBLICA ARGENTINA

FRANCISCO  
A. PAGAR  
CATAL. N° 1.256/11/00  
C. P. J. 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916  
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán  
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.  
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración  
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera  
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.  
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)  
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.  
Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO CI

SAN JUAN, JUEVES 22 DE FEBRERO DE 2018

25.623



## GOBIERNO DE SAN JUAN

### AUTORIDADES:

**Dr. EMILIO JAVIER BAIROCCHI GUIMARAES**  
Ministro de Gobierno

**Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS**  
Ministro de Educación

**Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO**  
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

**Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO**  
Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

**Sr. ARMANDO SÁNCHEZ**  
Ministro de Desarrollo Humano  
y Promoción Social

**C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI**  
Ministro de Hacienda y Finanzas

**Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC**  
Gobernador

**Dr. MARCELO JORGE LIMA**  
Vicegobernador y Presidente nato  
de la Cámara de Diputados

**Dr. ADOLFO CABALLERO**  
Presidente Excm. Corte de Justicia

**Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO**  
Ministro de Salud Pública

**Dr. ALBERTO VALENTIN HENSEL**  
Ministro de Minería

**Lic. CLAUDIA ALICIA GRYNZSPAN**  
Ministro de Turismo y Cultura

**CPN. JUAN FLORES**  
Secretario General de la Gobernación

**Lic. DOMINGO RAÚL TELLO**  
Secretario de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable

**Ing. TULLIO ABEL DEL BONO**  
Secretario de Ciencia, Tecnología e  
Innovación

**Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ**  
Secretario de Deportes

[www.boletino oficial.sanjuan.gov.ar](http://www.boletino oficial.sanjuan.gov.ar)

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

**DECRETOS ACUERDO****DECRETO ACUERDO N° 0002**

SAN JUAN, 17 de Enero de 2018.-

VISTO:

La Ley N° 1.697-I de Presupuesto Año 2018, los Decretos Acuerdo Nros. 0032/04 y 0011/ 17;y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14° de la Ley N° 1.697-I, autoriza al Poder Ejecutivo a adecuar las remuneraciones en su ámbito. Que por el Artículo 2° del Decreto Acuerdo N° 0032/04 se otorga, a partir del 1 de Octubre de 2004, una Compensación por Disponibilidad Funcional consistente en una suma fija remunerativa y no bonificable, por categoría, según detalle que se consigna en su ANEXO II, la que es percibida exclusivamente por el personal perteneciente al Escalafón General Ley N° 142-A, que perciben o tengan derecho a percibir exclusivamente alguno de los adicionales descriptos en el Acta N° 1, ratificada como ANEXO I, por el Decreto Acuerdo citado precedentemente, y sujeta al cumplimiento de una carga horaria extra a la jornada habitual de trabajo, cuando las necesidades del servicio lo requieran, no pudiendo exceder de cinco horas semanales.

Que por el Decreto Acuerdo N° 0011/17 se sustituyó el Anexo II, del Decreto Acuerdo N° 0032/04.

Que en el marco de la política salarial encarada por el Gobierno Provincial para el presente año, se ha previsto el incremento a partir del 01 de Enero de 2018 de los montos consignados, para cada categoría, en el mencionado Anexo.

Que la Dirección General de Recursos Humanos y Organización ha tomado la intervención que le compete.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Sustituir, a partir del 01 de Enero de 2018, el ANEXO II del Decreto Acuerdo N° 0032/04, sustituido por el Decreto Acuerdo N° 0011/17, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente norma, quedando redactado de la siguiente manera:

**ANEXO II****BONIFICACIÓN POR DISPONIBILIDAD****FUNCIONAL**

CATEGORÍA	A partir de ENERO/2018
12	\$ 1.113,00
13	\$ 1.116,00
14	\$ 1.116,00
15	\$ 1.127,00
16	\$ 1.127,00
17	\$ 1.127,00
18	\$ 1.157,00
19	\$ 1.167,00
20	\$ 1.181,00
21	\$ 1.270,00
22	\$ 1.340,00
23	\$ 1.435,00
24	\$ 2.007,00

ARTÍCULO 2°: Comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación.



Fdo. Dr. Sergio Uñac

Gobernador

- “ Lic. Claudia Grinszpan  
Ministro de Turismo y Cultura  
A/C Ministerio de Hacienda y Finanzas  
A/C Ministerio de Educación  
A/C Ministerio de Desarrollo Humano  
y Promoción Social
- “ Dr. Emilio Baistrocchi  
Ministro de Gobierno
- “ Lic. Andrés Díaz Cano  
Ministro de Producción  
y Desarrollo Económico
- “ Dra. Silvia Alejandra Venerando  
Ministro de Salud Pública
- “ Dr. Alberto Hensel  
Ministro de Minería
- “ Ing. Julio Ortiz Andino  
Ministro de Infraestructura  
y Servicios Públicos

---

**DECRETO ACUERDO N° 0003**

SAN JUAN, 17 de Enero de 2018

VISTO:

La Ley N° 1.697-I de Presupuesto Año 2018, el Decreto Acuerdo N° 0009/17; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14° de la Ley N° 1.697-I, autoriza al Poder Ejecutivo a adecuar las remuneraciones en su ámbito.  
Que por Decreto Acuerdo N° 0009/17 se fijan, a partir del 01 de Marzo y 01 de Agosto de 2017 respectivamente, las escalas salariales para cada uno de los regímenes escalafonarios que a continuación se detallan: Escalafón General, Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, Personal Técnico Auxiliar de la Medicina y Enfermería y Personal Administrativo Sanitario - Ley N° 1148-Q, Adicional por Función Sistema de Computación de Datos, Personal Policial, Personal Servicio Penitenciario Provincial, Personal de la Unidad Ejecutora Provincial y Personal Profesionales de la Carrera Asistencial Preventiva-Médico Hospitalaria-Ley N° 71-Q.  
Que se dispone adecuar a partir del 01 de Enero de 2018, las Escalas Salariales fijadas por el Decreto Acuerdo citado precedentemente, de acuerdo a lo acordado oportunamente con los representantes gremiales.  
Que la Dirección General de Recursos Humanos y Organización ha tomado la intervención que le compete.  
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Fijar, a partir del 01 de Enero de 2018 las escalas salariales para cada uno de los regímenes escalafonarios que a continuación se detallan, en los montos que se determinan en las Planillas Anexas forman parte integrante del presente Decreto Acuerdo, según el siguiente detalle:

I) Estatuto y Escalafón del Empleado Público Provincial (Ley N° 142-A).

II) Dirección Provincial de Vialidad (Ley N° 180-A).

III) Personal Técnico Auxiliar de la Medicina y de Enfermería y Personal Administrativo Sanitario (Ley N° 1148-Q).

IV) Adicional por Función Sistema Computación de Datos (Inc. h) Art. 25° Ley N° 142-A).

V) Personal Policial (Ley N° 298-R).

VI) Servicio Penitenciario Provincial (Ley N° 257-R).

VII) Unidad Ejecutora Provincial (UEP) (Decretos Nros. 2.271-E-90, 2.056-SHF-91 y 0092-92).



VIII) Personal Profesionales de la Carrera Asistencial Preventiva-Médico Hospitalaria (Ley N° 71-Q).

ARTÍCULO 2°: Autorizar a las Contadurías respectivas a liquidar lo establecido en el presente Decreto Acuerdo, utilizando los créditos de su presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 3°: Facultar al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar los instrumentos legales que sean necesarios para la implementación de la presente norma legal.

ARTÍCULO 4°: Comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación.

Fdo. Dr. Sergio Uñac

Gobernador

- “ Lic. Claudia Grinszpan  
Ministro de Turismo y Cultura  
A/C Ministerio de Hacienda y Finanzas  
A/C Ministerio de Educación  
A/C Ministerio de Desarrollo Humano  
y Promoción Social
- “ Dr. Emilio Baistrocchi  
Ministro de Gobierno
- “ Andrés Díaz Cano  
Ministro de Producción  
y Desarrollo Económico
- “ Dra. Silvia Alejandra Venerando  
Ministro de Salud Pública
- “ Dr. Alberto Hensel  
Ministro de Minería
- “ Ing. Julio Ortiz Andino  
Ministro de Infraestructura  
y Servicios Públicos

**PLANILLA ANEXA I**  
**ESCALAFÓN GENERAL**  
**A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2018**

CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DE LA CATEGORÍA
24	\$ 8.953,00
23	\$ 7.860,00
22	\$ 7.018,00
21	\$ 6.354,00
20	\$ 5.826,00
19	\$ 5.391,00
18	\$ 5.033,00
17	\$ 4.755,00
16	\$ 4.526,00
15	\$ 4.357,00
14	\$ 4.226,00
13	\$ 4.143,00
12	\$ 4.102,00

A los fines del cálculo del Adicional por Título Secundario y del Premio por Asistencia Perfecta, establécese, como Asignación de la Categoría 01, la suma de \$ 3.103,00 a partir del 01/2018 importe éste, que deberá considerarse en todos los casos como "Haber mínimo de la Administración Pública Provincial".



**PLANILLA ANEXA II**  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD  
A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2018

CLASE	ASIGNACIÓN DE LA CATEGORÍA	CARGO JERÁRQUICO
XX	\$ 16.988,00	\$ 3.403,00
XIX	\$ 15.448,00	\$ 3.110,00
XVIII	\$ 14.146,00	\$ 2.838,00
XVII	\$ 12.967,00	\$ 2.598,00
XVI	\$ 11.898,00	\$ 2.384,00
XV	\$ 10.932,00	\$ 2.194,00
XIV	\$ 10.053,00	
XIII	\$ 9.301,00	
XII	\$ 8.551,00	
XI	\$ 7.906,00	
X	\$ 7.177,00	
IX	\$ 6.662,00	
VIII	\$ 6.140,00	
VII	\$ 5.787,00	
VI	\$ 5.592,00	
V	\$ 5.389,00	
IV	\$ 5.389,00	
III	\$ 5.389,00	
II	\$ 5.389,00	
I	\$ 5.389,00	

**PLANILLA ANEXA III**

PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR DE LA MEDICINA Y ENFERMERÍA. PERSONAL ADMINISTRATIVO SANITARIO. PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y PRODUCCIÓN Y DE SERVICIOS GENERALES Y AGRUPAMIENTO PROFESIONAL CARRERA ADMINISTRATIVA  
M.S.P.-LEY1148-Q

A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2018

Agrupamiento Técnico				Hoja 1 de 5
Cargo	Categoría	Horas	Sueldo Básico	
Jefe Dpto. Auxiliar Enfermería y Estadística	10	36	\$ 7.769,00	
Encargado Auxiliar Enfermería y Estadística	10	36	\$ 6.374,00	
Cargo	Categoría	Antigüedad	Horas	Sueldo Básico
Supervisor Técnico, Auxiliar de Enfermería , Estadística e Inspector Sanitario	7	0 a 2	36	\$ 5.883,00
	8	2 a 5	36	\$ 5.899,00
	9	5 a 10	36	\$ 5.998,00
	10	10 o mas	36	\$ 6.306,00
Jefe Unidad, Auxiliar de Enfermería , Estadística e Inspector Sanitario	7	0 a 2	36	\$ 5.133,00
	8	2 a 4	36	\$ 5.380,00
	9	4 a 6	36	\$ 5.621,00
	10	6 o mas	36	\$ 5.838,00
Auxiliares Técnicos de la Medicina	9	0 a 2	36	\$ 4.484,00
	10	2 o mas	36	\$ 4.531,00



Auxiliar de Enfermería	7	0 a 2	36	\$ 4.433,00
y Servicios Técnicos	8	2 o mas	36	\$ 4.484,00
Ayudante de Enfermería,	5	0 a 2	36	\$ 4.413,00
Ayudante de Servicios	6	2 o mas	36	\$ 4.413,00

**PLANILLA ANEXA III**

PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR DE LA MEDICINA Y ENFERMERÍA. PERSONAL ADMINISTRATIVO SANITARIO, PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y PRODUCCIÓN Y DE SERVICIOS GENERALES Y AGRUPAMIENTO PROFESIONAL CARRERA ADMINISTRATIVA

M.S.P. -LEY1148-Q

A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2018

Agrupamiento Administrativo

Hoja 2 de 5

Cargo	Categoría	Horas	Sueldo Básico
Jefe Dpto. Administrativo Sanitario	10	30	\$ 7.769,00
Subjefe Dpto. Administrativo Sanitario	10	30	\$ 6.714,00
Encargado Administrativo	10	30	\$ 6.374,00

Cargo	Categoría	Antigüedad	Horas	Sueldo Básico
Supervisor Administrativo Sanitario	7	0 a 2	30	\$ 5.883,00
	8	2 a 5	30	\$ 5.899,00
	9	5a 10	30	\$ 5.998,00
	10	10 o mas	30	\$ 6.306,00
Jefe Unidad Administrativo	7	0 a 2	30	\$ 5.133,00
	8	2 a 4	30	\$ 5.380,00
	9	4 a 6	30	\$ 5.621,00
	10	6 o mas	30	\$ 5.838,00
Técnico Administrativo Sanitario	8	0 a 2	30	\$ 4.484,00
	9	2 o mas	30	\$ 4.484,00
	10	0 a 2	30	\$ 4.531,00
Auxiliar Técnico Administrativo Sanitario	5	2 o mas	30	\$ 4.413,00
	6	0 a 2	30	\$ 4.413,00
	7	2 o mas	30	\$ 4.433,00

**PLANILLA ANEXA III**

PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR DE LA MEDICINA Y ENFERMERÍA, PERSONAL ADMINISTRATIVO SANITARIO, PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y PRODUCCIÓN Y DE SERVICIOS GENERALES Y AGRUPAMIENTO PROFESIONAL CARRERA ADMINISTRATIVA

M.S.P. - LEY 1148-Q

A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2018

Agrupamiento Mantenimiento y Producción

Hoja 3 de 5

Cargo	Categoría	Horas	Sueldo Básico
Jefe Dpto. Mantenimiento	10	30	\$ 6.990,00
Supervisor de Mantenimiento	10	30	\$ 6.159,00
Jefe División Mantenimiento	10	30	\$ 5.409,00
Jefe Sección Mantenimiento	10	30	\$ 5.277,00



Cargo	Categoría	Antigüedad	Horas	Sueldo Básico
Jefe Unidad Mantenimiento	7	0 a 2	30	\$ 4.596,00
	8	2 a 4	30	\$ 4.777,00
	9	4 a 6	30	\$ 4.982,00
	10	6 o mas	30	\$ 5.088,00
Oficial de Mantenimiento y Producción de Oficinos	9	0 a 1	30	\$ 4.484,00
	10	1 o mas	30	\$ 4.531,00
Oficial de Mantenimiento y Producción de Oficinos	7	0 a 1	30	\$ 4.397,00
	8	1 o mas	30	\$ 4.433,00
Medio Oficial de Mantenimiento	5	0 a 1	30	\$ 4.323,00
	6	1 o mas	30	\$ 4.397,00

### PLANILLA ANEXA III

PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR DE LA MEDICINA Y ENFERMERÍA, PERSONAL ADMINISTRATIVO SANITARIO, PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y PRODUCCIÓN Y DE SERVICIOS GENERALES Y AGRUPAMIENTO PROFESIONAL CARRERA ADMINISTRATIVA

M.S.P. -LEY1148-Q

A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2018

Agrupamiento Servicios Generales

Hoja 4 de 5

Cargo	Categoría	Horas	Sueldo Básico
Jefe Dpto. Servicios Generales	10	30	\$ 6.990,00
Supervisor de Servicios Generales	10	30	\$ 6.159,00
	8	30	\$ 5.687,00
Jefe División Servicios Generales	10	30	\$ 5.409,00
	8	30	\$ 5.277,00
Jefe Sección Servicios Generales	10	30	\$ 5.267,00
	8	30	\$ 5.260,00

Cargo	Categoría	Antigüedad	Horas	Sueldo Básico
Jefe Unidad Servicios Generales	7	0 a 2 30		\$ 4.558,00
	8	2 a 4 30		\$ 4.596,00
	9	4 a 6 30		\$ 4.769,00
	10	6 o mas	30	\$ 4.911,00
Oficial de Servicios Generales	8	0 a 2 30		\$ 4.328,00
	9	2 a 4 30		\$ 4.380,00
	10	4 o mas	30	\$ 4.398,00
Operario de Servicios Generales y Mucamas	5	0 a 1 30		\$ 4.323,00
	6	1 a 2 30		\$ 4.323,00
	7	2 o mas	30	\$ 4.323,00

### PLANILLA ANEXA III

PERSONAL TÉCNICO Y AUXILIAR DE LA MEDICINA Y ENFERMERÍA. PERSONAL ADMINISTRATIVO SANITARIO. PERSONAL DE MANTENIMIENTO Y PRODUCCIÓN Y DE SERVICIOS GENERALES Y AGRUPAMIENTO PROFESIONAL CARRERA ADMINISTRATIVA

M.S.P. -LEY1148-Q

A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2018



## Agrupamiento Profesional Carrera Administrativa

Hoja 5 de 5

Cargo	Categoría	Horas	Sueldo Básico
Director/a Administrativo/a Equiparado a Grado VI-24Hs (Ley 2580)	10	30	\$ 21.216,00

**PLANILLA ANEXA IV**

## ADICIONAL POR FUNCIÓN SISTEMA COMPUTACIÓN DE DATOS

A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2018

CATEGORÍA	CARGO	IMPORTE ADICIONAL SCD
23	Jefe Departamento - Jefe Centro Apoyo	\$ 5.857,00
22	Jefe de División	\$ 5.757,00
21	Jefe de Sección - Supervisor General	\$ 5.621,00
20		\$ 5.086,00
19	Analista SCD Mayor - Analista Mayor	\$ 4.571,00
18	Analista SCD 1° -Analista 1°	\$ 4.171,00
	Planificador Mayor	\$ 3.924,00
	Programador Mayor - Operador Mayor	\$ 3.739,00
	Implementador Mayor	\$ 3.547,00
17	Analista SCD 2° - Analista 2°	\$ 3.342,00
	Planificador 1°	\$ 3.000,00
	Operador de 1° - Planificador de Carga Mayor	\$ 2.431,00
	Programador de 1° - Implementador de 1°	\$ 2.431,00
16	Convencional Mayor	\$ 1.802,00
15	Planificador de 2° - Programador de 2° - Operador de 2°	\$ 1.503,00
	Planificador de Carga de 1° - Perforador Mayor	
	Implementador de 2°	\$ 1.070,00
14	Bibliotecario Mayor - Auxiliar SCD Mayor	\$ 920,00
13	Convencional 1° - Planificador Carga 2° - Bibliotecario 1°	
	Perforador 1°	\$ 787,00
	Convencional 2° Perforador 2° - Auxiliar SCD	\$ 618,00
	Auxiliar SCD 2°	\$ 522,00

**PLANILLA ANEXA V**



**PERSONAL POLICIAL**

A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2018

JERARQUÍA	SUELDO BÁSICO	BONIFIC. COMPLEMENT.	HABER MENSUAL
Comisario General	\$ 6.306,00	\$ 14.714,00	\$ 21.020,00
Comisario Mayor	\$ 6.003,00	\$ 13.963,00	\$ 19.966,00
Comisario Inspector	\$ 5.687,00	\$ 13.245,00	\$ 18.932,00
Comisario	\$ 4.850,00	\$ 11.271,00	\$ 16.121,00
Sub-Comisario	\$ 4.278,00	\$ 9.960,00	\$ 14.238,00
Oficial Principal	\$ 3.830,00	\$ 8.931,00	\$ 12.761,00
Oficial Inspector	\$ 3.533,00	\$ 8.209,00	\$ 11.742,00
Oficial Sub-Inspector	\$ 3.313,00	\$ 7.739,00	\$ 11.052,00
Oficial Ayudante	\$ 3.110,00	\$ 7.280,00	\$ 10.390,00
Sub-Oficial Mayor	\$ 3.924,00	\$ 9.143,00	\$ 13.067,00
Sub-Oficial Principal	\$ 3.537,00	\$ 8.218,00	\$ 11.755,00
Sargento Ayudante	\$ 3.377,00	\$ 7.911,00	\$ 11.288,00
Sargento Primero	\$ 2.970,00	\$ 6.910,00	\$ 9.880,00
Sargento	\$ 2.909,00	\$ 6.769,00	\$ 9.678,00
Cabo Primero	\$ 2.874,00	\$ 6.688,00	\$ 9.562,00
Cabo	\$ 2.847,00	\$ 6.661,00	\$ 9.508,00
Agente	\$ 2.838,00	\$ 6.601,00	\$ 9.439,00

**PLANILLA ANEXA VI****SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL**

A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2018

CARGO	SUELDO BÁSICO	BONIFIC. COMPLEMENT.	HABER MENSUAL
Prefecto	\$ 6.306,00	\$ 14.714,00	\$ 21.020,00
Sub-Prefecto	\$ 6.003,00	\$ 13.963,00	\$ 19.966,00
Alcaide Mayor	\$ 5.687,00	\$ 13.245,00	\$ 18.932,00
Alcaide	\$ 4.850,00	\$ 11.271,00	\$ 16.121,00
Sub-Alcaide	\$ 4.278,00	\$ 9.960,00	\$ 14.238,00
Adjutor Principal	\$ 3.830,00	\$ 8.931,00	\$ 12.761,00
Adjutor	\$ 3.533,00	\$ 8.209,00	\$ 11.742,00
Sub-Adjutor	\$ 3.313,00	\$ 7.739,00	\$ 11.052,00



Ayudante Mayor	\$	3.924,00	\$	9.143,00	\$	13.067,00
Ayudante						
Principal	\$	3.537,00	\$	8.218,00	\$	11.755,00
Ayudante de 1a	\$	3.377,00	\$	7.911,00	\$	11.288,00
Ayudante de 2a	\$	2.970,00	\$	6.910,00	\$	9.880,00
Ayudante de 3a	\$	2.909,00	\$	6.769,00	\$	9.678,00
Ayudante de 4a	\$	2.874,00	\$	6.688,00	\$	9.562,00
Ayudante de 5a	\$	2.847,00	\$	6.661,00	\$	9.508,00
Sub-Ayudante						
de Guardia	\$	2.838,00	\$	6.601,00	\$	9.439,00

**PLANILLA ANEXA VII****UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (U.E.P.)**

A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2018

CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DE LA CATEGORÍA
B	\$ 15.842,00
C	\$ 14.625,00
D	\$ 9.464,00
E	\$ 8.350,00

**PLANILLA ANEXA VIII****PROFESIONALES CARRERA ASISTENCIAL Y PREVENTIVA****MEDICO HOSPITALARIA - LEY N° 71-Q**

A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2018

GRADO	SUELDO BÁSICO
I	\$ 23.048,00
II	\$ 21.950,00
III	\$ 20.848,00
IV	\$ 19.758,00
V	\$ 18.653,00
VI	\$ 17.558,00
VII	\$ 15.362,00
VIII	\$ 13.159,00
IX	\$ 10.974,00

OBSTETRAS. DIETISTAS. FONOAUDIÓLOGOS.KINESIÓLOGOS. TERAPEUTAS. ENFERMEROSUNIVERSITARIOS

VIII	\$13.159,00
IX	\$ 10.974,00
X	\$ 9.874,00

**DECRETO ACUERDO N° 0004**

SAN JUAN, 17 de Enero de 2018

VISTO:

La Ley N° 1.697-I de Presupuesto Año 2018, el Decreto Acuerdo N° 0015/17; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14° de la Ley N° 1.697-I, autoriza al Poder Ejecutivo a adecuar las remuneraciones en su ámbito. Que por Decreto Acuerdo N° 0015/17 se establecen, a partir del 01 de Marzo y 01 de Agosto de 2017 respectivamente, las remuneraciones que según los cargos, percibirán las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo Provincial y personal de las Oficinas Auxiliares.

Que razones de mérito, oportunidad y conveniencia hacen necesario adecuar las remuneraciones establecidas en el Decreto Acuerdo citado precedentemente, a partir del 01 de Enero de 2018.

Que la Dirección General de Recursos Humanos y Organización ha tomado la intervención que le compete.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Establecer, a partir del 01 de Enero de 2018, las remuneraciones que, según los cargos, percibirán las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo Provincial y personal de las Oficinas Auxiliares, las que se detallan en Planillas Anexas A y B, que forman parte integrante del presente Decreto Acuerdo.

ARTÍCULO 2°: Las remuneraciones dispuestas por el Artículo 1°, estarán sujetas a aportes y contribuciones previsionales y asistenciales previstas en la legislación vigente. De igual forma las disposiciones impositivas, en el caso que correspondiere.

ARTÍCULO 3°: Disponer que el Adicional por Gastos de Representación, consignado en las Planillas Anexas, constituye un Adicional Remunerativo no Bonificable.

ARTÍCULO 4°: Autorizar a las Contadurías respectivas a liquidar la remuneración establecida en el presente Decreto Acuerdo utilizando los créditos del presupuesto en vigencia.

Fdo. Dr. Sergio Uñac

Gobernador

“ Lic. Claudia Grinszpan

Ministro de Turismo y Cultura

A/C Ministerio de Hacienda y Finanzas

A/C Ministerio de Educación

A/C Ministerio de Desarrollo Humano  
y Promoción Social

“ Dr. Emilio Baistrocchi

Ministro de Gobierno

“ Lic. Andrés Díaz Cano

Ministro de Producción  
y Desarrollo Económico

“ Dra. Silvia Alejandra Venerando

Ministro de Salud Pública

“ Dr. Alberto Hensel

Ministro de Minería

“ Ing. Julio Ortiz Andino

Ministro de Infraestructura  
y Servicios Públicos



PLANILLA ANEXA "A"  
REMUNERACIONES DE AUTORIDADES SUPERIORES NO ESCALAFONADAS - ENERO 2018

RANGO JERÁRQUICO Y CARGO	SUELDO BRUTO	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	TOTAL
GOBERNADOR	\$ 49.529,00	\$ 62.394,00	\$ 111.923,00
MINISTRO	\$ 48.245,00	\$ 43.907,00	\$ 92.152,00
SECRETARIO DE ESTADO	\$ 48.245,00	\$ 43.907,00	\$ 92.152,00
SECRETARIO MINISTERIAL	\$ 47.939,00	\$ 29.282,00	\$ 77.221,00
DIRECTOR AGENCIA SAN JUAN DE DESARROLLO DE INVERSIONES	\$ 47.939,00	\$ 29.282,00	\$ 77.221,00
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO	\$ 47.939,00	\$ 29.282,00	\$ 77.221,00
SUBSECRETARIO DE LA GOBERNACIÓN	\$ 47.939,00	\$ 29.282,00	\$ 77.221,00
SUBSECRETARIO DE LA UNIDAD GOBERNACIÓN	\$ 47.939,00	\$ 29.282,00	\$ 77.221,00
SUBSECRETARIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA	\$ 47.939,00	\$ 29.282,00	\$ 77.221,00
INTERVENTOR TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA PROVINCIA	\$ 47.939,00	\$ 29.282,00	\$ 77.221,00
ESCRIBANO MAYOR DE GOBIERNO	\$ 46.487,00	\$ 29.282,00	\$ 75.769,00
INTERVENTOR I.P.V.	\$ 37.600,00	\$ 29.282,00	\$ 66.882,00
DIRECTOR PROVINCIAL DE VIDALIDAD	\$ 37.600,00	\$ 29.282,00	\$ 66.882,00
SUBSECRETARIO	\$ 37.600,00	\$ 23.069,00	\$ 60.669,00
PRESIDENTE CoPESJ	\$ 37.600,00	\$ 23.069,00	\$ 60.669,00
MIEMBROS DEL DIRECTORIO DE IPPEM	\$ 37.600,00	\$ 23.069,00	\$ 60.669,00
MIEMBRO DEL DIRECTORIO. HOSPITALES DESCENTRALIZ. (HOSP.G.RAWSON Y MARCIAL QUIROGA)	\$ 37.600,00	\$ 23.069,00	\$ 60.669,00
COORDINADOR DE UECP DE PROYECTOS DE DESARROLLO AGROPECUARIO	\$ 37.600,00	\$ 23.069,00	\$ 60.669,00
MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE TASACIONES	\$ 47.939,00	\$ 29.282,00	\$ 77.221,00
GERENTE AGENCIA SAN JUAN DE DESARROLLO DE INVERSIONES	\$ 37.600,00	\$ 23.069,00	\$ 60.669,00
INTERVENTOR DIRECCIÓN OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA	\$ 37.600,00	\$ 23.069,00	\$ 60.669,00
DIRECTOR DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	\$ 37.600,00	\$ 23.069,00	\$ 60.669,00
JEFE DE POLICÍA	\$ 45.658,00	\$ 19.878,00	\$ 65.536,00
ESCRIBANO ADJUNTO DE GOBIERNO	\$ 36.158,00	\$ 23.069,00	\$ 59.227,00
ASESOR LETRADO ADJUNTO DE GOBIERNO	\$ 36.158,00	\$ 23.069,00	\$ 59.227,00
COORDINADOR DE UEP, DE UNIDAD DE CONTROL PREVISIONAL Y DE COMITÉ EJECUTIVO LEY 6753	\$ 35.499,00	\$ 23.069,00	\$ 58.568,00
DIRECTOR SERVICIO PENITENCIARIO	\$ 39.366,00	\$ 15.224,00	\$ 54.590,00
PRESIDENTE E INTERVENTOR DE SOCIEDADES	\$ 39.366,00	\$ 10.401,00	\$ 49.767,00
DIRECTOR DE REPARTICIÓN DE PRIMERA	\$ 33.963,00	\$ 15.787,00	\$ 49.750,00
INTERVENTOR DE LA DIRECCIÓN DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO	\$ 33.963,00	\$ 15.787,00	\$ 49.750,00
GERENTE TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO CONTABLE HOSPITALES DESCENTRALIZ. (HOSP.G.RAWSON Y MARCIAL QUIROGA)	\$ 33.963,00	\$ 15.787,00	\$ 49.750,00
MIEMBROS DEL CONSEJO DE LA DIRECCIÓN DE MINERÍA	\$ 33.963,00	\$ 15.787,00	\$ 49.750,00
SUBGERENTE AGENCIA SAN JUAN DE DESARROLLO DE INVERSIONES	\$ 33.963,00	\$ 15.787,00	\$ 49.750,00
PRESIDENTE DEL ENTE Y COORDINADOR DE GABINETE	\$ 37.600,00	\$ 12.146,00	\$ 49.746,00
PRESIDENTE O INTERVENTOR CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CAJA DE ACCIÓN SOCIAL	\$ 37.600,00	\$ 12.146,00	\$ 49.746,00
COORDINADOR DEL PARQUE PROVINCIAL ISCHIGUALASTO	\$ 33.963,00	\$ 15.787,00	\$ 49.750,00
COORDINADOR INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD GOBERNACIÓN	\$ 33.963,00	\$ 15.787,00	\$ 49.750,00
SECRETARIOS TÉCNICOS DE DIRECCION DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	\$ 33.963,00	\$ 15.787,00	\$ 49.750,00
SUB-JEFE DE POLICÍA	\$ 39.366,00	\$ 10.697,00	\$ 50.063,00
MIEMBRO COMITÉ EJECUTIVO CoPESJ	\$ 33.963,00	\$ 15.787,00	\$ 49.750,00
DIRECTOR EJECUTIVO CoPESJ	\$ 33.963,00	\$ 15.787,00	\$ 49.750,00
SUB-INTERVENTOR DE ORGANISMOS	\$ 28.489,00	\$ 15.787,00	\$ 44.276,00
SUB-INTERVENTOR Y SINDICO DE SOCIEDADES	\$ 36.158,00	\$ 7.753,00	\$ 43.911,00
SUB-DIRECTOR DE REPARTICIÓN DE PRIMERA	\$ 28.489,00	\$ 13.381,00	\$ 41.870,00
CONTADOR FISCAL GENERAL	\$ 28.489,00	\$ 13.381,00	\$ 41.870,00
DIRECTOR DE REPARTICIÓN DE SEGUNDA	\$ 30.086,00	\$ 7.809,00	\$ 37.895,00
COORDINADOR GRAL. Y/O EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE ARTICULACIÓN ENTRE GOB. PROVINCIAL Y LA UNIVERSIDAD	\$ 33.963,00	\$ 3.418,00	\$ 37.381,00
COORDINADOR UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DEL PROGRAMA ARRAIGO	\$ 33.963,00	\$ 3.418,00	\$ 37.381,00
DIRECTOR DE PROGRAMA DE INVERSIÓN EDUCATIVA	\$ 33.963,00	\$ 2.370,00	\$ 36.333,00
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES	\$ 33.963,00	\$ 2.370,00	\$ 36.333,00
JEFS TÉCNICOS CON FUNCIONES DE SUBDIRECTOR DE REPARTICIÓN DE PRIMERA	\$ 28.489,00	\$ 5.646,00	\$ 34.135,00
GERENTE DE OBRA SOCIAL	\$ 28.489,00	\$ 5.646,00	\$ 34.135,00
DIRECTOR DE PROGRAMA, DE ÁREA UEP, PROGRAMA O PLAN	\$ 29.226,00	\$ 4.907,00	\$ 34.133,00
DIRECTOR GERENTES DE LA CAJA DE ACCIÓN SOCIAL	\$ 29.226,00	\$ 4.907,00	\$ 34.133,00
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA CAJA DE ACCIÓN SOCIAL	\$ 29.226,00	\$ 4.907,00	\$ 34.133,00
COORDINADOR FUNCIONAL DE LA UNIDAD TECNOLÓGICA PROVINCIAL	\$ 30.086,00	\$ 3.051,00	\$ 33.137,00
COORDINADOR UNIDAD PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS	\$ 30.086,00	\$ 3.051,00	\$ 33.137,00
COORDINADOR DEL ÁREA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DEL PROGRAMA ARRAIGO	\$ 30.086,00	\$ 3.051,00	\$ 33.137,00
COORDINADOR PROVINCIAL DEL BANCO POPULAR DE LA BUENA FE	\$ 30.086,00	\$ 2.370,00	\$ 32.456,00
ADMINISTRADOR FUNDACIÓN CEMENTERIO VALLECITO	\$ 28.489,00	\$ 3.376,00	\$ 31.865,00
SUB-GERENTE PRÉSTAMO CAJA DE ACCIÓN SOCIAL	\$ 28.489,00	\$ 3.376,00	\$ 31.865,00
SUB-DIRECTOR DE REPARTICIÓN DE SEGUNDA	\$ 25.600,00	\$ 4.364,00	\$ 29.964,00
JEFS TÉCNICOS CON FUNCIONES DE SUBDIRECTOR DE REPARTICIÓN DE SEGUNDA	\$ 25.600,00	\$ 4.364,00	\$ 29.964,00
COORDINADORES Y/O ADMINISTRADORES	\$ 25.600,00	\$ 3.069,00	\$ 28.669,00
DIRECTOR DEL COMITÉ DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA CAJA DE ACCIÓN SOCIAL	\$ 25.600,00	\$ 3.069,00	\$ 28.669,00
SECRETARIO TÉCNICO DE PROTECCIÓN AL MENOR	\$ 21.932,00	\$ 2.712,00	\$ 24.644,00
COORDINADOR ADJUNTO	\$ 18.297,00	\$ 2.370,00	\$ 20.667,00
VOCAL DE DIRECTORIO	\$ 18.297,00	\$ 2.370,00	\$ 20.667,00



## DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0177 -MIySP- 30-01-18

ARTÍCULO 1°: Apruébase el Convenio de Cola-boración celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, la Dirección de Arquitectura, con la Secretaría de Infraestructura y Patrimonio Turístico y Cultural del Ministerio de Turismo y Cultura y el Arzobispado de San Juan de Cuyo, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, mediante el cual se acuerda la colaboración y coordinación de las partes en el llamado a licitación, adjudicación y realización de la obra "INTERVENCIÓN DEL TEMPLO ARQUIDIOCESANO SAN JOSÉ DE JÁCHAL - Departamento Jáchal", que como Anexo forman parte del presente Decreto.-

## NOTIFICACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SRES. CONTRIBUYENTES:

MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 0233 -DGR-2018, SE RESUELVE **ACEPTAR COMO PRESENTADAS Y PAGADAS EN TÉRMINO AL 23 DE FEBRERO DE 2018** LAS DECLARACIONES JURADAS DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS Y SU ADICIONAL LOTE HOGAR - RÉGIMEN GENERAL CORRESPONDIENTES AL MES DE ENERO DE 2018.-

[www.sanjuandgr.gov.ar](http://www.sanjuandgr.gov.ar)

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

LUNES A VIERNES

DE 07:30 A 12.30 HS. Y 14:30 A 18:30 HS.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SAN JUAN GOBIERNO

Cta. Cte. 13.423 Febrero 19/23 \$ 425.-

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SRES. CONTRIBUYENTES:

MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 0235 -DGR-2018, SE RESUELVE **ACEPTAR COMO PRESENTADAS Y PAGADAS EN TÉRMINO AL 23 DE FEBRERO DE 2018**, LAS OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES A LA 1° CUOTA MENSUAL, 1° CUOTA SEMESTRAL Y PAGO ÚNICO ANUAL DEL IMPUESTO INMOBILIARIO AÑO 2018.

[www.sanjuandgr.gov.ar](http://www.sanjuandgr.gov.ar)

HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

LUNES A VIERNES

DE 07:30 A 12.30 HS. Y 14:30 A 18:30 HS.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SAN JUAN GOBIERNO

Cta. Cte. 13.424 Febrero 19/23 \$ 425.-

CORTE DE JUSTICIA  
SAN JUAN  
**ACUERDO GENERAL**  
**NÚMERO SEIS**

-En la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los 8 días del mes de Febrero del año dos mil dieciocho, reunida la Corte de Justicia, bajo la Presidencia del Señor Ministro Dr. ADOLFO CABALLERO, con la presencia de los Señores Ministros Doctores ÁNGEL HUMBERTO MEDINA PALÁ, JOSÉ ABEL SORIA VEGA y GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS y el Señor Juez de Cámara Dr. EUGENIO ROBERTO BARBERA con la intervención del Señor Fiscal General Doctor EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:

- Que la Corte de Justicia en virtud de su política institucional de mejora y modernización constante del servicio de justicia dispuso mediante Acuerdo de Superintendencia N° 65/2016 la adquisición del producto informático LD-VALIDADOR compatible para el sistema Lex Doctor serie 9 y Lex On Line denominado Sistema de Gestión Online de Expedientes Electrónicos.-----

- Que cabe reseñar que esta Corte detenta facultades reglamentarias del domicilio procesal electrónico y del sistema de notificaciones electrónicas a los fines de notificación con carácter legal e imperativo atento al Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de San Juan - Ley LP-988-C (Antes Ley N° 8037) que establece en su Artículo 40° "Falta de constitución y denuncia de domicilio: Si no se cumple con lo establecido en la primera parte del artículo anterior, o no comparece quien haya sido debidamente citado, las sucesivas resoluciones se tendrán por notificadas en la forma y oportunidad fijadas por el Artículo 132, salvo la notificación de la audiencia para absolver posiciones y la sentencia. Esta situación se mantendrá hasta la aceptación por el Juzgado o el Tribunal del domicilio procesal que ulteriormente se constituya, sin perjuicio de la validez de lo actuado hasta entonces. Si no se denuncia el domicilio real, o su cambio, las resoluciones que deban notificarse en dicho domicilio se notificarán en el lugar que se hubiere constituido y, en defecto también de éste, se observará lo dispuesto en el primer párrafo. Las partes deberán fijar domicilio procesal electrónico una vez que la Corte de Justicia por acordada, lo haya implementado conforme lo prescriben los Artículos 132 y 134 Inciso 4." -Artículo 132° Principio General - Inc. 5) "La Corte de Justicia por Acuerdo General podrá instrumentar una metodología diferente a la



anteriormente prevista para que se cumpla la notificación por Ministerio de la Ley de conformidad a los avances y al desarrollo tecnológico que se instrumente. Asimismo, podrá establecer la implementación gradual del domicilio procesal electrónico, como también la notificación por medios electrónicos informáticos con el uso de firma digital practicada por los Juzgados y Tribunales Colegiados.”; y en su Artículo 134° in fine que en su parte pertinente contempla: Medios de notificación. En los casos en que este Código u otras Leyes establezcan la notificación por cédula, ella también podrá realizarse por los siguientes medios: 1) Acta notarial. 2) Telegrama con copia certificada y aviso de entrega. 3) Carta-documento con aviso de entrega, carta certificada remitida con intervención notarial o notificación postal. 4) Medios electrónicos, informáticos o similares, conforme lo reglamente la Corte de Justicia. La notificación de los traslados de demanda, reconvenición, citación de personas extrañas al juicio, la sentencia definitiva y todas aquellas que deban efectuarse con entrega de copias, se efectuará únicamente por cédula o acta notarial, sin perjuicio de la facultad reglamentaria concedida a la Corte de Justicia...”

--Que en concordancia, mediante Acuerdo General N° 72/2017 se estableció la implementación progresiva del sistema de Expediente Electrónico en cinco etapas previstas entre el 01/09/2017 y el 01/03/2019, con el objeto de garantizar su asimilación por parte de los usuarios y la consolidación técnica que implica el tránsito de la gestión tradicional de consulta de expedientes en línea y soporte papel, hasta culminar en el expediente con notificaciones electrónicas y gestión digital. -----

-Que asimismo se dictó Acuerdo General N° 96/2017 mediante el cual se estableció un nuevo marco jurídico contractual de Términos y Condiciones para la suscripción y uso del sistema informático de gestión judicial LD VALIDADOR - “Servicio de Gestión Online de Expedientes Electrónicos”; habilitando operativamente a los profesionales del Derecho y usuarios, con domicilio procesal electrónico constituido ante el Poder Judicial de San Juan.-----

-Que las Etapas N° 1 y 2 del programa mencionado, consistentes en la implementación en paralelo de ambos sistemas de consulta on line y el posterior uso único y obligatorio del nuevo Sistema de Gestión Online de Expedientes Electrónicos, conjuntamente con la constitución de domicilio electrónico para abogados, han sido satisfactoriamente cumplidas a la fecha.-----

-Que de acuerdo al programa de implementación en fases mencionado (Acuerdo Gral. N° 72/2017), corresponde a partir del 01/03/2018 dar inicio a la Etapa N° 3 consistente en la notificación electrónica con eficacia jurídica y valor probatorio que reemplaza el sistema tradicional de cédula en papel, comprendiendo a todas las providencias, resoluciones y sentencias que deban practicarse en forma personal o por cédula en el domicilio constituido, salvo supuestos de excepción en los cuales la notificación deba ser acompañada de documentos en soporte papel, los casos de citación de personas que no revisten carácter de partes en el proceso, o en los supuestos en que deban ser notificadas en el domicilio real o cuando el magistrado lo disponga en forma fundada por la trascendencia especial de la disposición. -----

-Que es pertinente recordar que la notificación en el domicilio procesal electrónico prevista se tiene por efectuada mediante consulta (real o ficta) al expediente por sistema informático mientras que las notificaciones en soporte papel, se cumplen por diligencia en el domicilio físico real o constituido. ---

-Que el sistema de notificación electrónica para los supuestos de aplicación tendrá carácter obligatorio a partir del 01/03/2018. En consecuencia será nula para los organismos jurisdiccionales la omisión de su cumplimiento, mientras que sujetos comprendidos quedarán notificados según el procedimiento previsto, hayan o no constituido formalmente domicilio procesal electrónico. Por ello, la especial eficacia jurídica de la constitución de domicilio electrónico constituido conforme lo autoriza el artículo 40° del Código de Procedimiento Civil y Comercial de San Juan ante el Poder Judicial mediante la suscripción al Sistema de Consulta de Expedientes Electrónico On Line (LD-VALIDADOR) que implica a partir del presente el sometimiento al régimen de notificaciones electrónicas. -----

-Que el sistema de notificaciones electrónicas será aplicado en una primera etapa a los profesionales abogados, y en una etapa posterior ampliado a los auxiliares de la Justicia como peritos, martilleros y síndicos. -----

-Que la implementación de las notificaciones electrónicas como medio sustitutivo de la cédula en soporte papel, en los supuestos que corresponda, constituye un avance sustancial en el proceso de modernización con digitalización de la gestión, e implica un aporte significativo para la mejora de los tiempos de los procesos, la optimización de la administración de los recursos humanos, una mayor economía de los recursos materiales de papel e

insumos de impresión, un aporte a la ecología y una mayor transparencia de la actividad jurisdiccional. ---  
-Que finalmente debe destacarse que el nuevo sistema de notificaciones electrónicas y proyecto de expediente electrónico cuenta con la adhesión y apoyo del Foro de Abogados de San Juan, el cual suscribió Convenio con la Corte de Justicia a efectos de coordinar acciones de capacitación y sensibilización, coordinando conjuntamente la suscripción de los profesionales al nuevo sistema LEX DOCTOR – LD VALIDADOR.-----

-Que asimismo no debe soslayarse que todas las jurisdiccionales provinciales e inclusive la Corte Suprema de Justicia de la Nación vienen implementando el mismo sistema de notificaciones electrónicas y prácticas de expediente digital, en el marco de la modernización de la gestión pública y de la mejora del servicio de justicia. -----  
Por todo ello, ACORDARON:

D) Aprobar la siguiente reglamentación referente a Notificaciones Electrónicas a regir a partir del 01/03/2018:

**1º-Vigencia obligatoria - Ámbito de aplicación:**

Conforme a las facultades reglamentarias de la Corte de Justicia de San Juan, será obligatoria la Notificación Electrónica, a partir del 01 de Marzo de 2.018, en el ámbito de los órganos jurisdiccionales con excepción del Juzgado Comercial Especial y de aquellos que funcionan en los Departamentos de 9 de Julio, 25 de Mayo, Ullum, Zonda, Angaco, San Martín, Iglesia, Pocito, Valle Fértil, Sarmiento, Albardón, Caucete y Calingasta, y del fuero Penal.

La Notificación Electrónica regirá para procesos judiciales en trámites o iniciados, en cuanto a la notificación en el domicilio constituido electrónico de todas las providencias, resoluciones y sentencias que deban serlo en forma personal o por cédula en el domicilio constituido. Quedan exceptuados los supuestos de traslado de la demanda, de la reconvenición y de los documentos que se acompañen con sus respectivas contestaciones, la citación de personas extrañas al proceso en cualquier carácter, la citación de absolvente que actúa mediante apoderado cuya notificación deba practicarse en su domicilio real, la citación del poderdante a comparecer o reemplazar al apoderado en caso de renuncia de este último y la declaración de rebeldía, donde la Ley adjetiva exige notificación en domicilio real, o con entrega de copias, o cuando el magistrado interviniente disponga la comunicación por iguales medios en soporte papel si advierte de modo fundado graves razones que así lo impongan. -----

**2º- Sujetos alcanzados - Domicilio electrónico:**

Toda persona que litigue por derecho propio o en ejercicio de una representación legal o convencional, deberá constituir en su primera presentación en las causas judiciales que tramiten ante el Poder Judicial de San Juan, o dentro de los cinco días de la entrada en vigencia de la presente reglamentación, en aquellas causas que se encuentren en trámite, además del domicilio procesal físico, un domicilio procesal electrónico de conformidad al Art. 40 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de San Juan. Para la constitución del domicilio electrónico se deberá cumplir con el procedimiento de asignación y adhesión al sistema de gestión de expediente electrónico on line establecido en la Acordada N° 72/2017 y N° 96/2017 ante la Dirección de Informática – Área de Seguridad Informática y Firma Digital y posteriormente denunciar su cumplimiento en la primera presentación en el proceso judicial donde intervenga. El cumplimiento de esta carga implica el sometimiento automático a las nuevas reglas de la notificación electrónica.-----

-En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, las notificaciones que deban efectuarse en el domicilio constituido electrónico se tendrán por efectuadas en los estrados del Juzgado interviniente conforme lo prescripto por el Art. 132 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de San Juan, y no requerirán en ningún caso la confección de cédula en soporte papel.-----

**3º- Perfeccionamiento de la notificación:** La notificación electrónica tiene plena eficacia jurídica y valor probatorio, igual que la cédula a la que sustituye. La notificación electrónica opera mediante la incorporación de la providencia, resolución o sentencia que así deba ser notificada, en el estado “procesal” del sistema LEX DOCTOR LD-VALIDADOR “Sistema de Gestión Online de Expedientes Electrónicos”, habilitando la consulta remota y visualización por las partes y terceros legitimados, quienes podrán recibir un correo electrónico “de cortesía” en su domicilio procesal electrónico dando aviso de que el expediente ha tenido alguna actuación o disposición que debe ser notificada. La notificación se tendrá por cumplida en el momento en que la parte o tercero legitimado ingrese al Sistema de Gestión online de Expedientes Electrónicos mediante su clave de acceso. Si el ingreso se produjere en día inhábil se tendrá por notificado el día hábil inmediato posterior, computándose los plazos conforme la normativa



adjetiva vigente. En el supuesto de que la parte o tercero legitimado no ingrese a efectuar la consulta informática en la causa particular, igualmente se lo tendrá por notificado de la última disposición los días de nota que corresponda según lo dispuesto por el Art. 132° del Código de Procedimiento Civil de San Juan. Los plazos se computan conforme la normativa de aplicación. -----

**4°- Pluralidad de domicilio electrónico - Subsistencia:** En los casos en que se registre más de un letrado por parte, se considera perfeccionada la notificación a través del letrado que primero acceda a la consulta del proceso o simultáneamente a todos los profesionales en el supuesto de aplicación del Art. 132° del Código de Procedimiento Civil y Comercial de San Juan. El domicilio electrónico subsiste hasta la terminación del juicio o su archivo mientras no se constituya otro. -----

**5°- Cuestionamiento de validez:** Todo cuestionamiento respecto de la validez de la notificación electrónica será tramitado conforme lo establecido por el Art. 150° y concordantes del Código de Procedimiento Civil de San Juan. En tal supuesto y resultando de aplicación el Art. 177° del mismo Código, deberá requerirse al administrador del sistema de notificaciones electrónicas que produzca un informe circunstanciado de los antecedentes existentes en el servidor vinculados con la notificación cuestionada.-----

**6° - Coexistencia de sistemas:** Las notificaciones que deban diligenciarse en soporte papel se diligenciarán a través de la Oficina de notificaciones de acuerdo a la práctica vigente. Las cédulas confeccionadas en soporte papel que hubieran sido presentadas antes de la entrada en vigencia del nuevo sistema, se diligenciarán en la forma tradicional ante la misma Oficina de Notificaciones.-----

**7°-Mantenimiento técnico del sistema - Continencias:** El Poder Judicial efectuará todas las tareas necesarias tendientes a garantizar la disponibilidad y accesibilidad al “Sistema de Gestión Online de Expediente Electrónico”. En caso de que el sistema no estuviere disponible debido a interrupciones momentáneas por tareas técnicas de mantenimiento o por causas ajenas al Poder Judicial, como ser caso fortuito, fuerza mayor o situaciones de urgencia extrema, impidiendo el acceso y la toma de conocimiento del estado procesal, se podrá autorizar por el Juzgado la notificación en soporte papel o bien disponer la suspensión de los plazos que estuvieren corriendo. -----

II) Protocolícese y publíquese en el Boletín Oficial de

San Juan. Asimismo comuníquese al Foro de Abogados y promuévase su difusión amplia mediante cartelería en los organismos jurisdiccionales, página web, medios gráficos y redes sociales del Poder Judicial. -----

Dispuestas las comunicaciones del caso, termina el Acuerdo que se firma por ante mí.

Fdo: Dr. Adolfo Caballero

Presidente Corte de Justicia

“ Dr. José Abel Soria Vega - Ministro

“ Dr. Guillermo Horacio De Sanctis - Ministro

“ Dr. Ángel Humberto Medina Palá - Ministro

“ Dr. Eugenio Roberto Barbera

Juez de Cámara

“ Dr. Eduardo Quattropanni

Fiscal General de la Corte de Justicia

“ Dr. Javier Vera Frassinelli

Secretario Administrativo - Corte de Justicia

CORTE DE JUSTICIA  
**ACUERDO GENERAL**  
**NÚMERO CATORCE**

--En la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los diecinueve días del mes de Febrero del año dos mil dieciocho, reunida la Corte de Justicia, bajo la Presidencia del Señor Ministro Dr. ADOLFO CABALLERO, con la presencia de los Señores Ministros Doctores JOSÉ ABEL SORIA VEGA, GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS, ÁNGEL HUMBERTO MEDINA PALÁ y el SR. JUEZ DE CÁMARA, Dr. EUGENIO ROBERTO BARBERA y con la intervención del Señor Fiscal General Doctor EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON: -----

-Que esta Corte de Justicia viene imprimiendo una fuerte planificación con gestión estratégica y formulando objetivos tendientes a una optimización de los recursos y una mejor administración del servicio de justicia orientado siempre a la satisfacción de la población.-----

-Que en este marco y de acuerdo con informes de la Secretaría Administrativa y de la Dirección de Planificación Estratégica, Control de Gestión y Calidad Judicial, se advierte que la Justicia de Paz Letrada del Gran San Juan puede optimizar su funcionamiento mediante una reorganización de su competencia, de modo que no sólo se favorezca la especialización en materia de ejecuciones fiscales sino también permita agilizar la gestión de los restantes procesos en dicho fuero, con posibilidad inclusive de alivianar simultáneamente al Fuero Civil de Primera Instancia y al Juzgado Contencioso-Administrativo.--



--Que, así las cosas, se considera necesario, con base en los principios de concentración y especialidad, establecer que tres Juzgados de Paz de la Capital, a saber el Primero, el Cuarto y el Sexto, asuman la competencia exclusiva y excluyente de las Ejecuciones Fiscales.-----

-- Que la dinámica y volumen de las ejecuciones fiscales constituye un desafío importante para la administración del servicio de justicia, que debe velar por prestar un servicio oportuno y ágil. En este sentido, la realidad del Poder Judicial de San Juan indica que en el actual esquema de juzgados y competencias, el 70% aproximadamente de la totalidad de las causas, que tramitan en los 11 Juzgados de Paz del Gran San Juan (con competencia por cuantía actualmente hasta \$ 30.000), corresponden a ejecuciones fiscales (Estado Provincial, Organismos Centralizados y Descentralizados, Empresas del Estado y Municipalidades).-----

--Que en otro orden, el Juzgado Contencioso-Administrativo es competente en las ejecuciones fiscales con cuantía mayor a \$30.000, conforme la competencia atribuida mediante Acuerdo General N° 54/2007.-----

--Que por Acuerdo General N° 11/2016 se actualizó la cuantía en procesos de ejecución para la Justicia de Paz Letrada en hasta \$30.000, y para la Justicia Civil y Contencioso Administrativo las causas que superen este monto. -----

--Que en este contexto, debe contemplarse que el servicio de justicia puede optimizarse tanto para la Justicia de Paz Letrada como para los Juzgados de Primera Instancia del Fuero Civil, sin necesidad de la creación de nuevos Juzgados con la consiguiente reasignación de competencias e inversión en mayores recursos humanos, equipamiento e infraestructura a los Juzgados de Primera, Cuarta y Sexta nominación del Departamento Capital, bajo el Sistema de Gestión Asociada, mediante la respectiva Oficina Judicial al servicio de los tres Juzgados indicados.--

--Que la asignación de competencias en materia de ejecuciones fiscales con carácter excluyente y exclusivo, sin límite de cuantía, a los tres Juzgados de Paz Letrados propuestos, implica ineludiblemente revisar la competencia en Segunda Instancia existente. De tal modo debe concluirse que resulta procedente disponer su adecuación en el contexto emergente, resultando coherente que la Cámara de Paz Letrada tenga en adelante la competencia para entender en los recursos interpuestos contra las resoluciones de los Jueces de Paz Letrado con la competencia especial asignada. -----

--Que, además, el Art. 14°, inciso i) de la Ley Orgánica de Tribunales N°358-E, faculta a la Corte de Justicia para la asignación de competencia en particular para conocer en determinadas materias y asimismo conforme a los Arts. 85° y 89° del mismo cuerpo normativo se le reconoce a la Corte de Justicia la facultad de modificar la cuantía que determina la competencia en su razón.-----

--Por todo ello, en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica de Tribunales y sus modificatorias ACORDARON:

I.-) Asignar competencia para las Ejecuciones Fiscales en forma exclusiva, excluyente y sin límite de cuantía a los Juzgados de Paz Letrados de Capital de Primera, Cuarta y Sexta nominación.-----

A estos efectos, las ejecuciones comprendidas son los créditos fiscales del Estado Provincial, Empresas o Sociedades del Estado y sistema Municipal de los Departamentos Capital, Rawson, Chimbas, Santa Lucía y Rivadavia.-----

Dicha asignación comenzará a regir a partir del 15/03/2018, sin perjuicio de que los mencionados juzgados continúen entendiendo, hasta su finalización, en todos los procesos de igual naturaleza que se encuentren en trámite ante sus estrados.-----

II.-) Los restantes Juzgados de Paz Letrados de Capital, a saber: de Segunda, Tercera, Quinta y Séptima nominación y los de los Departamentos Rawson, Chimbas, Santa Lucía y Rivadavia y el Juzgado Contencioso Administrativo continúan entendiendo en los procesos de ejecución fiscal que tuvieren en trámite en sus estrados al 15/03/2018. --

III.-) La Mesa de Entradas Única de la Justicia de Paz Letrada de Capital será receptora a partir del 15/03/2018 de las Ejecuciones Fiscales objeto de este acuerdo y las sorteará entre los tres juzgados de Paz Letrados de Capital mencionados en el punto I, estableciendo que toda causa de igual naturaleza que aún se encuentre pendiente de sorteo ingresada con anterioridad a la fecha mencionada, también sea objeto de distribución en los tres juzgados de paz letrados indicados en el punto I. -----

IV.-) A partir del 15/03/2018, la Mesa de Entradas Única del Fuero Civil remitirá a la Mesa de Entradas Única de la Justicia de Paz Letrada todo proceso iniciado con anterioridad a esa fecha y que aun no haya sido objeto de envío al Juzgado Contencioso-Administrativo.-----

V.-) Como consecuencia de lo dispuesto en el punto II, la Sala IV de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Minería, dejará de intervenir en las



apelaciones de las Ejecuciones Fiscales, las que pasarán a ser de competencia de la Cámara de Paz Letrada a partir de la fecha indicada en el punto I. Ambas Cámaras continuarán entendiendo en las causas que estuvieren en trámite a la entrada en vigencia de este Acuerdo a la referida fecha. Asimismo, la Sala IV entenderá en las apelaciones de las sentencias emanadas del Juzgado Contencioso Administrativo respecto de las ejecuciones fiscales que se encuentren en trámite al 15/03/2018-----

VI.-) Modificar la Competencia en razón de la cuantía de la Justicia de Paz Letrada dispuesta en Acuerdo General N.º 11/2016, estableciéndose qué:

a.-) Se fija hasta en Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000) la cuantía para los supuestos previstos en los Art. 81, Inc. b, c, d y 86 Inc. a) de la Ley Orgánica de Tribunales N.º 358-E- (antes Ley N.º 5854) y sus modificatorias.-----

b.-) El monto fijado para todos los supuestos previstos en el punto anterior, se calculará conforme a las previsiones de los artículos 82 y 83 de la Ley Orgánica de Tribunales N.º 358-E ( antes Ley N.º 5854) y sus modificatorias.-----

VII.-) Queda sin efecto toda disposición que se oponga al contenido de este Acuerdo.-----

VIII.-) Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (1) día. Asimismo comuníquese a la Dirección de Informática, al Foro de Abogados, y promuévase su amplia difusión por los diversos medios de comunicación a través de la Dirección de Comunicación Institucional. -----

-Dispuestas las comunicaciones del caso, termina el Acuerdo que se firma por ante mí.-

Fdo: Dr. Adolfo Caballero

Presidente Corte de Justicia

- “ Dr. José Abel Soria Vega - Ministro
- “ Dr. Guillermo Horacio De Sanctis - Ministro
- “ Dr. Ángel Humberto Medina Palá - Ministro
- “ Dr. Eugenio Roberto Barbera  
Juez de Cámara
- “ Dr. Eduardo Quattropanni  
Fiscal General de la Corte de Justicia
- “ Dr. Javier Vera Frassinelli  
Secretario Administrativo - Corte de Justicia

CORTE DE JUSTICIA  
**ACUERDO GENERAL**  
**NÚMERO TRECE**

En la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los diecinueve días

del mes de Febrero del año dos mil dieciocho, reunida la Corte de Justicia, bajo la Presidencia del Señor Ministro Dr. ADOLFO CABALLERO, con la presencia de los Señores Ministros Doctores: JOSÉ ABEL SORIA VEGA, GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS Y ÁNGEL HUMBERTO MEDINA PALA, y el Señor Juez de Cámara EUGENIO ROBERTO BARBERA, con la intervención del Señor Fiscal General, Dr. EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:-----

--Que ante la inminente implementación de nuevas tecnologías en el ámbito de este Poder Judicial, resulta necesario el reemplazo de la utilización del Papel tipo Oficio por el de tipo A4, debiendo respetarse las disposiciones del Código Tributario de la Provincia - Art. 294, Inc. 5), Ley 151 -I-, en cuanto a los márgenes y cantidad total de líneas que puedan llegar a contener cada carilla de un escrito judicial.----Que cabe recordar a todos los operadores que intervienen en los distintos procesos en este Poder Judicial, que deberán dar acabado cumplimiento con la normativa precitada, conforme lo dispuesto en los ordenamientos procesales respectivos.-----

--Que asimismo y existiendo en este Poder del Estado un considerable stock de papel tipo Oficio, deviene necesario su utilización hasta su agotamiento, a los fines de evitar un dispendio del mismo.-----

--- Por lo expuesto, ACORDARON:-----

--- I) Disponer la autorización en todo el ámbito del Poder Judicial de la Provincia de San Juan, la utilización del papel tipo "A4"; a partir del día quince de Marzo del año dos mil dieciocho (15/03/2018), para la confección y presentación de escritos; debiéndose respetar el número de líneas por carilla (anverso-reverso) exigidos por la legislación Tributaria Provincial.-----

---II) Facultar a las distintas dependencias, tanto jurisdiccionales como administrativas de este Poder Judicial, a la utilización del papel tipo Oficio, hasta el agotamiento del mismo.-----

---III) Déjase sin efecto toda otra norma y/o reglamentación que rija al respecto.-----

---IV) Comuníquese al Foro de Abogados de la Provincia de San Juan; publíquese por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia y publíquese en la



página web del Poder Judicial de la Provincia.-----  
-- Dispuestas las comunicaciones del caso, terminó el Acuerdo que se firma por ante mí:-----

Fdo: Dr. Adolfo Caballero

Presidente Corte de Justicia

“ Dr. José Abel Soria Vega - Ministro

“ Dr. Guillermo Horacio De Sanctis - Ministro

“ Dr. Ángel Humberto Medina Palá - Ministro

“ Dr. Eugenio Roberto Barbera

Juez de Cámara

“ Dr. Eduardo Quattropanni

Fiscal General de la Corte de Justicia

“ Dr. Javier Vera Frassinelli

Secretario Administrativo - Corte de Justicia

Nº 3213 Febrero 22. Eximido.-

## **RESOLUCIONES**

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

SAN JUAN

**RESOLUCIÓN Nº 253-DGR-2018**

San Juan, 21 de Febrero de 2018.-

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley Nº 151-I Código Tributario; la Resolución Nº 235-DGR-2018 y;

CONSIDERANDO:

Que debido a que la Dirección General de Rentas de la Provincia de San Juan, ha celebrado un Convenio de Acción Promocional con Tarjetas de Crédito del Banco de San Juan, es que resulta ventajoso para los contribuyentes acceder a los beneficios propuestos por dicha Entidad para el pago del Impuesto Inmobiliario Semestral y Anual.

Que por Resolución Nº 235-DGR-2018 se aceptaban como pagadas en término al día 23/02/2018, las obligaciones correspondientes a la 1º cuota mensual, 1º cuota semestral y Pago Único Anual del Impuesto Inmobiliario.

Que en virtud del convenio celebrado con el Banco de San Juan, resulta propicio fijar una nueva fecha de aceptación de pago de las obligaciones mencionadas en el párrafo anterior al día 28-02-2018.

Que el Artículo 4 de la Ley 151-I- faculta al Sr. Director de la Dirección General de Rentas a delegar funciones y facultades a fin de asegurar el normal funcionamiento de la Repartición, dictándose para ello las Resoluciones Nº 1492-DGR-2016 y 1493-DGR-2016.

POR ELLO:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º: ACEPTAR como pagadas en término al día 28-02-2018, las obligaciones correspondientes a la 1º cuota mensual, 1º cuota Semestral y el Pago Único Anual del Impuesto Inmobiliario 2018, siempre que las mismas sean canceladas hasta el día 28 de Febrero de 2018 inclusive.-

ARTÍCULO 2º: Notifíquese, publíquese por UN (1) día en el Boletín Oficial, cúmplase y archívese.-

Fdo: C.P.N. Ernesto Gil

Sub Director Técnico Administrativo

Dirección General de Rentas

Cta. Cte. 13.447 Febrero 22. \$ 240.-

## **LICITACIONES**

GOBIERNO DE SAN JUAN  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN E  
INFRAESTRUCTURA  
DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA  
**LICITACIÓN PÚBLICA 21/17**

**Expte. Nº 502-002621-17 09,00 Hs.**

Obra: Intervención del Templo Arquidiocesano de San José de Jáchal - Departamento Jáchal.-

Comitente: Gobierno de San Juan - Dirección de Arquitectura del Ministerio de Planificación e Infraestructura.-

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado por Precio Global.-

Presupuesto Oficial Pesos: Ciento Setenta y Tres Millones con 00/100 (\$ 173.000.000,00).-

Garantía de la Oferta: 1% del Presupuesto Oficial.-

Plazo de Ejecución: Setecientos Veinte (720) días corridos.-

La apertura de los mismos se realizará el día **20 de Marzo de 2018, a las nueve (09,00 hs.) horas**, en la Sala de Situación del Ministerio de Hacienda, sito 2º Piso, Núcleo 06, Centro Cívico, Av. San Martín 750 (O), Ciudad (5400 San Juan), por ante las autoridades de la Mesa de Hacienda.-

Valor del Pliego Pesos: SIN VALOR.-

Los sobres de la citada Licitación, se recepcionarán en la Mesa de Entrada de la Secretaría de Obras Públicas, 5º Piso, hasta las (08:30) horas del día de la Apertura.-

Consulta del Pliego: La documentación Licitatoria estará disponible en la Página WEB Oficial de Gobierno de San Juan ([www.sanjuan.gov.ar](http://www.sanjuan.gov.ar)), a partir del día 19 de Febrero de 2018.-

Si el día fijado para la apertura de la presente Licitación resultara no laborable se realizará el primer día hábil subsiguiente a la misma hora y lugar.-

Cta. Cte. 13.446 Febrero 22/26. \$ 610.-



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

**Tipo: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL****PROCESO DE CONTRATACIÓN  
82-0036-LPU17**

Clase: Etapa Única Nacional

Modalidad: Ajuste Alzado

Expediente N°.: EX-2017-28471953-APN-DC#ME

Objeto de la contratación: Construcción de Jardines de Infantes (ZONA CUYO Y CÓRDOBA) con la provisión de materiales, maquinarias, mobiliarios y mano de obra necesarios para su completo cumplimiento.

Garantía de mantenimiento de oferta: Suma equivalente al 1 % del Presupuesto Oficial.

Presupuesto Oficial: PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON 44/100 (\$ 555.570.729,44)

**ACTO DE APERTURA****Lugar / Dirección****Día y Hora**

La Presentación de las ofertas se realizará a través del sistema CONTRAT.AR, hasta el día establecido en dicho sistema.

**El día 15/03/2018,  
a las 14:00 HS.**La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del sistema CONTRAT.AR ([www.contratar.gob.ar](http://www.contratar.gob.ar)). En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.**VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS****Lugar /Dirección**El Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Particulares y sus respectivos anexos se encontrará disponible en el portal <https://contratar.gob.ar>.

Los interesados, inscriptos o preinscriptos en el podrán bajarlo del citado sitio web con usuario y contraseña.

**CONSULTAS AL PLIEGO****Lugar /Modo de Presentación****Plazo y Horario**

Para efectuar consultas al pliego de bases y condiciones particulares, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo de CONTRAT.AR. Las consultas deben efectuarse a través de CONTRAT.AR.

**Hasta el día 27/02/2018,  
a las 18:00 hs.**

Cta. Cte. 13.409 Febrero 14/28 \$ 3.050.-



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO

DR. GUILLERMO RAWSON

COMPRA DIRECTA LEY N° 783-P PRORROGADA  
POR LEY N° 1692-P - DECRETO 1666/06 Y Res.  
0790-HPDGR-09; autorizada por Resolución N°  
0199-H.P.D.G.R.-18, de fecha 09 de Febrero de 2018.-

**EXPEDIENTE N° 802-0148-18**

Objeto: Adquisición de Insumos y Reactivos.-

Destino: Anatomía Patológica de este Nosocomio.-

Fecha y Hora de Apertura de Sobres: **28/02/2018 a las  
09:30 horas.-**

Valor del Pliego: \$ 3.500.-

Consulta y Entrega de Pliegos: Departamento  
Compras, sito en Av. Rawson y Gral. Paz.-

Lugar de Recepción y Apertura: S.U.M. (Salón de  
Usos Múltiples) 1° Piso del Edificio Nuevo de este  
H.P.D.D.G. R.-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la  
página [www.sanjuan.gov.ar](http://www.sanjuan.gov.ar)

Si el día en que debe operarse la apertura de la  
Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá  
lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 13.439 Febrero 21/23. \$ 400.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO

DR. GUILLERMO RAWSON

CONTRATACIÓN DIRECTA LEY N° 783-P  
PRORROGADA POR LEY N° 1692-P - DECRETO  
1666/06 Y Res. 0790-HPDGR-09; autorizada por  
Resolución N° 0197-H.P.D.G.R.-18, de fecha 09 de  
Febrero de 2018.-

**EXPEDIENTE N° 802-0165-18**

Objeto: Adquisición de Insumos y Reactivos  
Generales.-

Destino: Solicitado Por servicio de Farmacia Para  
Servicio de Hemoterapia y Hematología de este  
H.P.D.G. R.-

Apertura de Sobre: **01 de Marzo de 2018 - Hora:  
09:30 horas.-**

Valor Pliego: \$ 1.000,00.-

Consulta y Entrega de Pliegos: Departamento  
Compras, sito en Av. Rawson y Gral. Paz.-

Lugar de Recepción y Apertura: S.U.M. (Salón de  
Usos Múltiples) 1° Piso del Edificio Nuevo de este  
H.P.D.G. R.-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la  
página [www.sanjuan.gov.ar](http://www.sanjuan.gov.ar)

Si el día en que debe operarse la apertura de la  
Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá  
lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 13.437 Febrero 21/23. \$ 380.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
SAN JUAN

HTAL. PÚBLICO DESCENTRALIZADO

DR. GUILLERMO RAWSON

CONTRATACIÓN DIRECTA LEY N° 783-P  
PRORROGADA POR LEY N° 1692-P - DECRETO  
1666/06 Y Res. 0790-HPDGR-09; autorizada por  
Resolución N° 0198-H.P.D.G.R.-18, de fecha 09 de  
Febrero de 2018.-

**EXPEDIENTE N° 802-0149-18**

Objeto: Adquisición de Productos Médicos.-

Destino: Solicitado Por servicio de Farmacia Para  
Servicio de Centro Quirúrgico de este H.P.D.G. R.-

Apertura de Sobre: **01 de Marzo de 2018 - Hora:  
09:00 horas.-**

Valor Pliego: \$ 500,00.-

Consulta y Entrega de Pliegos: Departamento  
Compras, sito en Av. Rawson y Gral. Paz.-

Lugar de Recepción y Apertura: S.U.M. (Salón de  
Usos Múltiples) 1° Piso del Edificio Nuevo de este  
H.P.D.G. R.-

Podrá también consultar en INTERNET a través de la  
página [www.sanjuan.gov.ar](http://www.sanjuan.gov.ar)

Si el día en que debe operarse la apertura de la  
Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá  
lugar el primer día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 13.438 Febrero 21/23. \$ 372.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO

DR. MARCIAL V. QUIROGA

**Expte N° 803-5581/17**

**COMPRA DIRECTA**

Objeto: Provisión e Instalación de Luminaria LED y  
Guardacamillas.-

Destino: Unidad de Insuficiencia Cardiaca del



Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-

Apertura de Sobres: **28/02/18 - Hora: 09:30 horas.**-  
Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Valor del Pliego: Pesos Trescientos (\$ 300,00).-  
Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.-

Lugar, Consultas y Entrega de Pliegos: División Compras - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O), Ciudad de Rivadavia.-

Compras: Htal. Marcial Quiroga - Fax: 0264-4333233/4330330/4330137 (Interno N° 218/219)

E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 13.441 Febrero 21-22. \$ 275.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
DR. MARCIAL V. QUIROGA

**Expte N° 803-0198/18**

**CONCURSO DE PRECIOS N° 11/18**

Objeto: Compra de UPS ON LINE.-

Destino: Servicio de Terapia Intensiva del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-

Apertura de Sobres: **28/02/18 - Hora: 10:30 horas.**-  
Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Valor del Pliego: Pesos Trescientos (\$ 300,00).-  
Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.-

Lugar, Consultas y Entrega de Pliegos: División Compras - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O), Ciudad de Rivadavia.-

Compras: Htal. Marcial Quiroga - Fax: 0264-4333233/4330330/4330137 (Interno N° 218/219)

E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 13.440 Febrero 21-22. \$ 270.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO  
DR. MARCIAL V. QUIROGA

**Expte N° 803-5384/17**

**CONCURSO DE PRECIOS N° 13/18**

Objeto: Compra de Mobiliario.-

Destino: Servicio de Terapia Intensiva del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-

Apertura de Sobres: **28/02/18 - Hora: 11:30 horas.**-  
Si el día en que debe operarse la apertura de la

contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

Valor del Pliego: Pesos Trescientos (\$ 300,00).-

Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.-

Lugar, Consultas y Entrega de Pliegos: División Compras - Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O), Ciudad de Rivadavia.-

Compras: Htal. Marcial Quiroga - Fax: 0264-4333233/4330330/4330137 (Interno N° 218/219)

E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 13.442 Febrero 21-22. \$ 268.-

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD  
DE RAWSON  
INTENDENCIA

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2018**

Objeto: Contratación del servicio de sistema Call Center, por el período de diez (10) meses a partir del 01 de Marzo del 2018.-

Fecha de Apertura: **27 de Febrero de 2018.-**

Lugar: Sala de Conferencias Augusto Krause, ubicada en la Municipalidad de Rawson.-

Hora de Apertura: **10.00 horas.-**

Recepción de Ofertas: Hasta las 09,30 hs. del día de apertura.-

Compras y Consultas de Pliegos: Tesorería Municipal.-

Valor del Pliego de Condiciones: \$ 1.500,00.-

Presupuesto Oficial: Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Quinientos (\$ 665.500,00).-

Fdo. C.P.N. Juan Carlos Gioja - Intendente Municipal  
Municipalidad de Rawson

Cta. Cte. 13.443 Febrero 21/23. \$ 235.-

**CONVOCATORIAS**

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA  
EXTRAORDINARIA**

**FORO DE ABOGADOS DE SAN JUAN**

Por resolución de Directorio según Acta N° 1915 de fecha 5/02/2018, conforme a lo dispuesto por los Arts. 27- 28 y 29 de la Ley 127 A, CONVOCA a sus matriculados a Asamblea Extraordinaria, para el **día 06/03/2018, a las 19.00 hs, en primera citación y a las 19,30 hs. en segunda citación**, de fracasar el primer llamado de convocatoria se cita por segunda vez para el mismo día, a las 20.00 hs, en primera citación y a las 20,30 hs. en segunda citación. En su



sede de calle Jujuy 51 Norte. Al sesionar dicha Asamblea se tratará el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos asambleístas para que firmen el Acta.
  - 2) Recursos del Foro de Abogados.
- Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local.-

San Juan, 21 de Febrero de 2018.-

Fdo: Dr. Marcelo Alberto Arancibia - Presidente del Foro de Abogados de San Juan

N° 59.068 Febrero 22-23. \$ 330.-

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N° 01/2018 AGRUPACIÓN VETERANOS DE GUERRA "2 DE ABRIL"**

Por unanimidad se aprueba la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria N° 01/2018 conforme al siguiente detalle:

Razón Social: Agrupación de Veteranos de Guerra "2 de Abril".

Acto o motivo: Celebración de la Asamblea General Ordinaria N° 01/2018.

Fecha de la Asamblea General Ordinaria: **05/03/2018**.

Hora de la 1ra. convocatoria o llamado: **20 horas**.

Hora de la 2da. convocatoria o llamado: **21 horas**.

Lugar de celebración: Sede social sita en la calle José Ingenieros S/N°, esquina Guayaquil (O), B° Hualilán II, Departamento Rawson, Provincia de San Juan.

Asuntos incluidos en el Orden del Día a tratar: Punto 1°) Designación de 2 (dos) socios para firmar el acta; Punto 2°) Elección de los miembros de las nuevas Comisiones Directiva y Revisora de Cuentas, titulares y suplentes, conforme lo dispuesto en los Arts. 29°; 31° a 45° del Estatuto Social; Punto 3°) Consideración, aprobación o modificación de la memoria, balance general, inventario, cuentas de gastos y recursos e informes del Revisor de Cuentas correspondientes al período de ejercicios de las Comisiones Directiva y Revisora de Cuentas "saliente "; 4°) Designación de dos personas para que realicen los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de San Juan, con facultad de aceptar las observaciones que requiera dicho organismo público y efectuar las modificaciones que resulten pertinentes.- **Nota:** Podrán participar de la asamblea todos los asociados que tengan al día el pago de sus cuotas sociales.-

Fdo: VGM Jorge Luis Flores - Presidente

“ Atalivar Avila - Secretario

N° 59.066 Febrero 22/26. \$ 770.-

**ORDENANZAS**

**MUNICIPALIDAD DE ANGACO**

**SAN JUAN**

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 2886/17**

VISTO: El expediente N° 5447/17 a través del cual el Departamento Ejecutivo Municipal solicita la aprobación de una Ordenanza de donación de un inmueble, propiedad de la Comuna, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan con cargo de construir en el terreno un nuevo edificio para la Comisaría 20° de la Policía; la Ley Provincial Orgánica de Municipalidades N° 6289;

Y CONSIDERANDO: Que se suscribieron convenios con el Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan para la construcción del nuevo edificio de la Seccional de Policía 20°, con asiento en nuestro Departamento Angaco, que se encuentra totalmente colapsado, con su infraestructura deteriorada por el uso y el paso del tiempo.

Que careciendo el Estado Provincial de un inmueble para el fin mencionado supra, la Municipalidad se comprometió a la donación de un inmueble para la edificación citada.

Que la Municipalidad de Angaco cuenta con una disponibilidad de terreno para destinar a tal efecto sito en la intersección de calles Sarmiento y Segovia de nuestra Villa del Salvador identificado con Nomenclatura Catastral 11-60-660320 y 11-60-6503330, con una superficie de 1500 m2 o lo que más o menos resulte de la mensura definitiva.

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante decidir sobre lo propuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal, en este caso la donación del inmueble, a los fines de la construcción de las dependencias previamente descriptas.

POR ELLO: y en uso de las facultades que le confieren las legislaciones vigentes, que le son propias;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ANGACO**

**SANCIONA:**

ARTÍCULO 1° : Dónase al Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan el espacio identificado como fracción "B" conforme plano, Nomenclatura Catastral 11-60-660320 y 11-60-6503330, sito en la intersección de las calles Sarmiento y Segovia, Villa del Salvador, Departamento Angaco, en una superficie de un mil quinientos metros cuadrados (1500 m2) o lo que en más o menos resulte de la mensura de división y deslinde definitivo a realizarse.-

ARTÍCULO 2°: La donación establecida en el



Artículo 1° de la presente norma se realiza con cargo para que el Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan construya el nuevo edificio de la Seccional de Policía Vigésima.-

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, cúmplase, cópiese, regístrese y archívese.-

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, Angaco San Juan, Diciembre 28 de 2017.-

Fdo. Mario Sergio Pacheco - Presidente

Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Angaco

“ Valeria Alejandra Garay  
Secretaria Legislativa

Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Angaco

**MUNICIPALIDAD DE ANGACO  
SAN JUAN**

**DECRETO N° 4122/17**

ANGACO, 29 de Diciembre de 2017.-

**VISTO:**

El Expediente 5447-2017, registro en este Municipio y la Ordenanza Municipal N° 2886/17 y,

**CONSIDERANDO:** Que es facultad del H.C.D. sancionar normas que respondan a los conceptos de asistencia social, protección etc, acorde a la situación imperante, y que permitan proveer lo conducente al bienestar de los habitantes del departamento.

Que la Donación al Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan del espacio identificado como fracción “B” N.C. 11-60-660320, se realiza con cargo a fin de realizar la construcción del nuevo edificio de la Seccional de Policía Vigésima.

Que el D.E.M. comparte en todos sus términos lo dispuesto en la misma, por lo que se hace menester promulgar la citada Ordenanza.-

Por ello y en uso de las facultades que confiere la legislación vigente Ley 6.289,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Artículo 1°: Promúlgase en todos sus términos la Ordenanza N° 2886-H-C-D-2017, sancionada en fecha 28 de Diciembre del 2017 y receptada por el Poder Ejecutivo el día 29 de Diciembre del 2017.-

Artículo 2°: Póngase en vigencia la citada Ordenanza, Comuníquese a las áreas Municipales que corresponda, cópiese, publíquese, archívese.-

Fdo. José Castro - Intendente

Municipalidad de Angaco

“ C.P.N. Raúl E. Páez

Secretario de Hacienda

Municipalidad de Angaco

**MUNICIPALIDAD DE ANGACO  
SAN JUAN**

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
ORDENANZA N° 2887/17**

**VISTO:**

El expediente N° 5448/17 a través del Departamento Ejecutivo Municipal solicita la aprobación de una Ordenanza de donación de un inmueble, propiedad de la Comuna, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan con cargo de construir en el terreno un nuevo Edificio del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas; la Ley Provincial Orgánica de Municipalidades N° 6289;

**Y CONSIDERANDO:**

Que se suscribieron convenios con el Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan para la construcción del nuevo Edificio del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, con sientto en nuestro Departamento Angaco, el que se encuentra totalmente colapsado, con su infraestructura deteriorada por el uso y el paso del tiempo.

Que careciendo el Estado Provincial de un inmueble para el fin mencionado supra, la Municipalidad se comprometió a la donación de un inmueble para la edificación citada.

Que la Municipalidad de Angaco cuenta con una disponibilidad de terreno para destinar a tal efecto sito en la inmediaciones de la calle Teresa de Mallea de nuestra Villa del Salvador identificado con Nomenclatura Catastral de origen 11-60-558305, con una superficie de 1500m2 o lo que en más o menos resulte de la mensura definitiva.

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante decidir sobre lo propuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal, en este caso la donación del inmueble, a los fines de la construcción de las dependencias previamente descriptas.

**POE ELLO:** y en uso de las facultades que le confieren las legislaciones vigentes , que le son propias;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE ANGACO  
SANCIONA:**

**ARTÍCULO 1°:** Dónase al Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan el espacio identificado como fracción “B” conforme al plano, Nomenclatura Catastral 11-60-558305, sito calles Teresa de Mallea s/n, Villa del Salvador, Departamento Angaco, en una superficie de un mil quinientos metros cuadrados (1.500 m2) o lo que en más o menos resulte de la mensura de división y deslinde definitivo a realizarse.-

**ARTÍCULO 2°:** La donación establecida en el Artículo 1° de la presente norma se realiza con cargo para que





el Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan construya la oficina de la Delegación del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.-

ARTÍCULO 3º : Comuníquese, cúmplase, cópiese, regístrese y archívese.-

Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, Angaco, San Juan; Diciembre 28 de 2017.-

Fdo. Mario Sergio Pacheco - Presidente

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Angaco

“ Valeria Alejandra Garay

Secretaria Legislativa

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de Angaco

#### MUNICIPALIDAD DE ANGACO

SAN JUAN

#### DECRETO Nº 4121/17

ANGACO, 29 de Diciembre de 2017.-

VISTO:

El Expediente 5448-2017, registro en este Municipio y la Ordenanza Municipal Nº 2887/17 y,

CONSIDERANDO:

Que es facultad del H.C.D. sancionar normas que respondan a los conceptos de asistencias social acorde a la situación imperante.

Que la Donación al Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan del espacio identificado como Fracción “B” N.C.11-60-558305, se realiza con cargo a fin de realizar la construcción del nuevo edificio de la Delegación Departamental del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Que el D.E.M. comparte en todos sus términos lo dispuesto en la misma, por lo que se hace menester promulgar la citada Ordenanza.-

Por ello y en uso de las facultades que confiere la legislación vigente Ley 6289,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º: Promúlguese en todos sus términos la Ordenanza Nº 2887-H-C-D- 2017, sancionada en fecha 28 de Diciembre del 2017 y receptada por el poder ejecutivo el día 29 de Diciembre del 2017.-

Artículo 2º: Póngase en vigencia la citada Ordenanza, comuníquese a las Áreas Municipales que corresponda, cópiese, publíquese, archívese.-

Fdo. José Castro - Intendente

Municipalidad de Angaco

“ C.P.N. Raúl E. Páez

Secretario de Hacienda

Municipalidad de Angaco

Cta. Cte. 13.445 Febrero 22. \$ 1.280.-

## EDICTOS JUDICIALES

### EDICTOS

#### EDICTO

El 1º Juzgado del Trabajo, en autos Nº 34.975, caratulados "Quiroga, Mirta Silvia C/Norte, Melba Emilia - S/Ordinario", ha ordenado la publicación por tres días del presente edicto a los efectos de citar a herederos de la Sra. Melba Emilia Norte, DNI 3.277.446. conforme la siguiente resolución judicial: San Juan, 24 de Noviembre de 2017.- Agrégase el informe del Registro de Juicios Universales acompañado. Por denunciado y acreditado el fallecimiento de la Sra. Melba Emilia Norte (demandada), suspéndase la tramitación de la presente causa. Atento que conforme surge de fs. 80 surge que no se encuentra abierto el sucesorio de la demandada, cítese por edicto a los presuntos herederos de la Sra. Melba Emilia Norte, para que comparezcan a la presente causa en el plazo de diez días de notificados y notifíquese el traslado de la demanda, mediante la publicación de edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de que si no comparecen al vencimiento del plazo se procederá a designar Defensor Oficial.-

Fdo: Dr. Mariano Ibañez, Juez. San Juan, 16 de Febrero de 2018. Dra. Ana Manzur Olguin, Actuario.-

Nº 59.056 Febrero 21/23. \$ 560.-

#### EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Titular del Juzgado de Paz Letrado de 25 de Mayo y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 184 del C.P.C. (Ley 754-0) de aplicación supletoria conforme Art. 65 de la Ley 941-R, publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial a los fines de notificar al Sr. AGÜERO FLORES, DANIEL ENRIQUE D.N.I. 38.075.584, de la resolución recaída en autos Nº 23.341/16, caratulados "C/AGÜERO FLORES, DANIEL ENRIQUE - S/Falta Ley 606-L, 607-L y Ley 941-R", en trámite ante este Juzgado de Paz Letrado de 25 de Mayo, la cual en su parte dispositiva, reza: Dpto. 25 de Mayo, San Juan, 26 de Septiembre del año 2016. AUTOS Y VISTOS: Y CONSIDERANDO.....RESUELVO: RESUELVO: I) Declarar al Sr. AGÜERO FLORES, DANIEL ENRIQUE D.N.I. 38.075.584 domiciliado en Juan José Bustos y Divisoria, Lote 27, Caucete, San Juan, San Juan, culpable de la infracción prevista en los Arts 206 Ley 941-R, Art. 42 Ley 606-L y Art. 3 Inc. b, 3 Ley 607-L.- II) Condenar al infractor a pagar la suma equivalente a 200,00 jus, la cual asciende conforme



Art. 19 de la Ley 941-R a la suma de Pesos DOS MIL (\$ 2.000,00), monto que deberá hacerse efectivo en el plazo de cinco (5) días de quedar firme la presente resolución, bajo apercibimiento de elevar certificado a Fiscalía de Estado a los fines de su ejecución o transformar la multa en arresto conforme lo dispuesto por el Art. 22 de la Ley 941-R. El monto de condena, deberá ser depositado un 50% a la Cta. 018/001820/3, correspondiente al Fondo de Protección de Flora y Fauna Silvestre y Áreas Naturales y el 50% restante a la Dirección General de Rentas de San Juan bajo la Cuenta Nro. 1.202/1, en Banco de San Juan S.A, debiendo el infractor acompañar la boleta de depósito en el plazo indicado precedentemente. Protocolícese, agréguese copia autenticada en autos y notifíquese.- El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación. Se deja constancia que lo presente se encuentran exento de sellado.

Publíquese por tres días en Boletín Oficial, Dpto 25 de Mayo, San Juan, 19 de Febrero de 2018.- Dr. Guillermo Rahme Quattropani, Juez de Paz Letrado. Dra. Daniela B. Henriquez Gómez, Firma Autorizada.-

Nº 3167 Febrero 22/26. Eximido.-

## **REMATES**

### **EDICTO**

Por orden **Juzgado Comercial Especial**, a cargo Dr. Javier Antonio Vázquez, en autos Nº **4598**, “**VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/NAVAS, JUAN ANTONIO - S/Ejecución Prendaria Monitoria**”, martillera Vilma Marina Jiménez en domicilio de calle Aberastain Nº 472 Sur, Ciudad San Juan, rematará el **día 8 de Marzo de 2018 a las 10,00 hs.**, el automotor Dominio NHP 787, Marca Volkswagen, Tipo Sedán 5 puertas, Modelo GOL TREND 1.6 GP, Motor Marca Volkswagen Nº CFZM80195, Chasis Marca Volkswagen Nº 9BWAB05U6ET104823, en el estado en que se encuentra.- Condiciones: Base: \$ 82.935,00, dinero de contado y al mejor postor. Los adquirentes deberán pagar en el acto de la subasta el 10% del precio, mas la comisión de ley del martillero, y el saldo del precio al aprobarse la subasta. IVA y deudas que correspondieren al bien a subastarse estarán a cargo del comprador. Adeuda: Patentes hasta la 10ª cuota de 2017, \$ 8.989,85; Multas: \$ 431,25.- Exhibición, Domicilio: Martillero, Aberastain 472 Sur,

días Martes y Jueves de 17,30 a 20,30 hs. Tel: 154369444.- Publíquese con anticipación de diez días, edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, por el término de 3 días.- San Juan, 19 de Febrero de 2018.

Fdo: Dr. Javier A. Vazquez, Juez.-

Nº 59.052 Febrero 21/23. \$ 590.-

### **EDICTO**

Por orden **Juzgado Comercial Especial**, a cargo Dr. Javier Antonio Vázquez, en autos Nº **4465**, “**ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/GONZÁLEZ, CARINA VALERIA Y AMARFIL, MIGUEL ÁNGEL - S/Ejecución Prendaria Monitoria**”, martillero Jorge Daniel Leveque en domicilio de Av. Córdoba Nº 1017 Oeste, Planta Baja, Oficina “B”, Capital, San Juan, rematará el **día 7 de Marzo de 2018 a las 10,30 hs.**, el automotor Dominio MSW 637 Marca RENAULT, Tipo Sedán 5 puertas, Modelo CLIO MIO 5P EXPRESSION PACK I, Motor Marca RENAULT Nº D4FG728Q148273, Chasis Marca RENAULT Nº 8A1BB2U01DL743435, en el estado en que se encuentra. Condiciones: Base: \$ 99.744,19, dinero de contado y al mejor postor. Los adquirentes deberán pagar en el acto de la subasta el 10% del precio, más la comisión de ley del martillero, y el saldo del precio al aprobarse la subasta. IVA y deudas que correspondieren al bien a subastarse estarán a cargo del comprador. Adeuda: Patentes hasta la 10ª cuota de 2017, \$ 21.277,86; Multas: \$ 909,00.-

Exhibición: Av. Córdoba 1017 Oeste, Planta Baja, Oficina “B”, Capital, días Martes y Jueves de 17,30 a 20,30 hs.-

Publíquese con anticipación de diez días, edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, por el término de 3 días.- San Juan, 19 de Febrero de 2018. Fdo: Dr. Javier A. Vazquez, Juez.-

Nº 59.051 Febrero 21/23. \$ 610

## **RAZÓN SOCIAL**

### **EDICTO**

Por orden del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público, en autos Nº **21.634**, “**Zonales SAS - S/Inscripción Instrumento Constitutivo**”, se publica el instrumento constitutivo cuyos enunciados son: Sociedad: “Zonales SAS”.- Constitución: Por instrumento privado, el día 20/10/17.- 1) Datos del Socio: Gustavo Adolfo Alés, DNI 16.590.895, CUIT 20-16590895-4, argentino, nacido el 04/08/1963, de profesión Ingeniero, estado

civil separado, con domicilio en calle Mendoza 23 Norte, 4to Piso "F", Capital, San Juan.- 2) Domicilio Sede Social: Mendoza 23 Norte, 4to Piso F, San Juan.- 3) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la compra, prestación de servicios y venta de productos y/o materias primas relacionadas a la gastronomía y turismo en general, y a la producción o preparación y servicio de productos alimenticios con ese destino, y cualquier operación afín y complementaria y/o relacionada con el turismo aventura, explotación de juegos y temáticas vinculadas a parques de recreación, como así también a la explotación de viñedos y todos los subproductos que se puedan elaborar provenientes de la uva y/o cualquier materia prima que se produzca en el lugar o provenga de un tercero. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- 4) Plazo de Duración: Noventa y nueve años.- 5) Capital: \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil), representado por igual cantidad de acciones escriturales de \$ 1,00 v/n c/u, con derecho a cinco votos, 100% suscriptas e integradas en un 25% por Gustavo Adolfo Alés, (DNI 16.590.895).- 6) Administradores y Representantes: Gustavo Adolfo Alés, socio fundador, con domicilio especial en la sede social ejerce las funciones de administración y representación. Administradora Suplente: Sra. Valeria Alés Delgado, DNI 38.614.001, CUIL/T 23-38614001-4, con domicilio en calle Sarmiento 486 Norte, San Juan.- 7) Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Julio de cada año.- San Juan, 21 de Febrero de 2018. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada - Registro Público de Comercio, San Juan.-  
N° 59.077 Febrero 22. \$ 400.-

### EDICTO

#### INSCRIPCIÓN DE "D-VOPS SAS"

Por orden del Sr. Juez del Registro Público de Comercio de San Juan, se inscribe el instrumento constitutivo de fecha 26 de Diciembre de 2017. 1)

Datos de los Socios: Ernesto Raúl Corona, argentino, DNI 22.159.405, CUIT 20-22159405-4, nacido en fecha 08/01/1972, estado civil divorciado, de profesión Analista de Sistemas, con domicilio en calle Reconquista 4600 Oeste, Barrio Cooperarq V Privado, Casa 7, Rivadavia, San Juan; y Franco Buglioni, argentino, DNI 24.226.762, CUIT 20-24.226.762-2, nacido el 18/11/1974, estado civil casado, de profesión Empresario, domiciliado en calle España S/N, Barrio Privado La Serena, Manzana 276, Lote 6, Mendiolaza, Córdoba, Argentina.- 2) Domicilio Sede Social: Calle Mendoza 188 Sur, 2° Piso, Capital, Provincia de San Juan, Argentina.- 3) Objeto: La sociedad tendrá por objeto, dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a brindar: 1.- Servicios de Consultoría en Negocios: a.- Prestación de servicios de consultoría en la formación de nuevos negocios, construcción de procesos destinados a cualquier campo o sector, incluyendo la elaboración y ejecución de toda clase de estudios y proyectos, como así la dirección, asistencia técnica, transferencia de tecnología, comercialización y administración de tales estudios, proyectos y actividades; b.- Asesoramiento para atender soluciones integrales; c.- Elaboración de investigaciones en la formación de nuevos negocios d.- Capacitación y entrenamiento en la formación de nuevos negocios, incluyendo la celebración de cursos y seminarios. 2) Servicios de Software: a.- Diseño, desarrollo, producción, operación, mantenimiento, reparación y comercialización de sistemas y soluciones informáticas y productos de software (apps), en el marco del amplio uso de las tecnologías de la informática, electrónica y comunicaciones, así como de cualquier parte o componente de los mismos y cualquier tipo de servicios relacionados con todo ello, incluyendo la obra civil necesaria para su instalación, siendo de aplicación a cualquier campo o sector; b.- Elaboración, comercialización, mantenimiento y soporte técnico de productos de software; c. Análisis, programación, preparación, y aplicación de sistemas informáticos para toda clase de actividades, su suministro, implantación e integración, así como la formación y el asesoramiento a personas y empresas.- 3) Desarrollo de Productos: a.- Creación, diseño, desarrollo, compraventa, promoción, difusión y ejecución, así como la distribución, intermediación y servicios relacionados de producciones integrales, en sus diversas formas y técnicas, de páginas web, redes sociales, aplicaciones móviles, programas y microprogramas de cualquier especie, incluso de material destinado a la publicidad comercial,



impresión, publicación y/o venta de láminas, afiches, en formato digital o gráfico, impresión, contratación de medios de difusión y terceros, de espacios publicitarios, gráficos; audiovisuales, murales, electrónicos, digitales o cualquier otra que sirva para publicitar, anunciar, etc.- b.- Exportación, importación, asesoramiento, comercialización, instalación, soporte y mantenimiento de productos y equipos de telecomunicaciones o informáticas, hardware, software y de aplicaciones instaladas en los equipos especificados; c.- Ofrecer servicios y soluciones totales en el área de la informática y comunicaciones, contratación, adquisiciones, proyecto de inversiones, y sistemas de información en general, áreas afines y la realización de todas y cada una de las operaciones necesarias a tal fin. d.- Creación, desarrollo, gestión, implantación, comercialización, producción, de todo tipo de servicios y/o productos relacionados con la construcción de plataforma de internet; servicios de consultoría y servicios técnicos relacionados con plataformas de internet. Celebrar y ejecutar en general todos los actos o contratos preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores y los que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad y los demás que sean conducentes al logro de los fines sociales. Asimismo, de conformidad a lo establecido en la Ley 27.349, la sociedad podrá realizar las siguientes actividades: producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Mineras y energéticas en todas sus formas; agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; Culturales y educativas; Gastronómicas, hoteleras y turísticas; Inmobiliarias y constructoras; Inversoras, financieras y fideicomisos; Petroleras, gasíferas, forestales; Salud, y Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por

la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- 4) Plazo de Duración: Cincuenta (50) años.- 5) Capital Social: El Capital Social es de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00), representado en cinco mil (5.000) acciones ordinarias escriturales, de Pesos Diez (\$ 10) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el Artículo 44 de la Ley N° 27.349. Para el caso que el aumento del capital fuera menor al cincuenta por ciento (%50) del capital social inscripto, no se requerirá publicidad ni inscripción de la resolución de la reunión de socios. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Ernesto Raúl Corona, suscribe la cantidad de Tres mil ochocientos setenta y cinco (3875) acciones de Pesos Diez (\$ 10) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, equivalentes al 77,5 % del capital social reflejado en la suma total de Pesos Treinta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta (\$ 38.750,00); Franco Buglioni, suscribe la cantidad de un mil ciento veinticinco (1125) acciones de Pesos Diez (\$ 10) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, equivalentes al 22,5% del capital social reflejado en la suma total de Pesos Once Mil Doscientos Cincuenta (\$ 11.250,00). El capital social se integra en su totalidad con documentos emitidos a nombre de los socios y endosados a favor de la sociedad. La totalidad de las acciones otorgan a su titular el derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y el derecho a acrecentar en la proporción a las que posea y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, dentro de los treinta días siguientes a la publicación a que se refiere el Art. 194 de la Ley 19.550.- 6) Administra-dores y Representantes Legales: Administrador Titular: Ernesto Raúl Corona, argentino, DNI 22.159.405, CUIT 20-22159405-4, nacido en fecha 08/01/1972, estado civil divorciado, de profesión Analista de Sistemas, con domicilio en calle Reconquista 4600 Oeste, Barrio Cooperarq V Privado, Casa 7, Rivadavia, San Juan, Argentina, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, con domicilio especial en la sede social; y Administrador Suplente: Franco Buglioni, argentino, DNI 24.226.762, CUIT 20-24226762-2, nacido el 18/11/1974, estado civil casado, de profesión Empresario, domiciliado en calle España S/N, Barrio Privado, La Serena Manzana 276, Lote 6, Mendiolaza, Córdoba, Argentina, CP 5107, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, con domicilio especial en la sede social. La representación legal de la sociedad será



ejercida por el administrador titular designado.- 7)  
 Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Julio de cada año.-  
 Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada  
 - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 59.061 Febrero 22. \$ 1.200.-

## **USUCAPIÓN**

### **EDICTO**

**Juzgado Letrado de Jáchal San Juan, en autos N° 40.096, “VALLEJO, LUCÍA LASTENIA”,** cita por 5 días a ALFREDO CABALLERO y/o a MARTIN ALAFREDO QUIROGA C. DNI 6.748.327, sus herederos y/o toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble ubicado en Calle N° 95, s/n Angualasto - Iglesia, San Juan, N.C. 17-54/460 340; Inscripción Dominio N° 422, F° 432, T° 1, Año 1912, Jáchal, San Juan cuyos límites y medidas según Plano N° 17-2708-2014: NORTE: Calle N° 95, mide 49,73 m; SUR: Parcela 1754-440340, mide 49,26 m; ESTE: Parcela 1754-440340, mide 55,37 m; OESTE: Parcela 1754-450300, mide 56,63 m; Superficie: 2.753 m2. y hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de dar intervención en su nombre al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, pudiendo tomarse la incomparecencia como presunción de procedencia de la acción. (Art. 145, 146, 679 C.P.C).- Fdo: Dr. Gustavo Berreta, Pro Secretario Civil. Dra. María Paula Páez, Secretaria Civil.-

N° 59.047 Febrero 21-22. \$ 250.-

### **EDICTO**

**Octavo Juzgado Civil, en autos N° 155.152, caratulados: “GARCÍA, LOLA ROSA - S/Adquisición de Dominio Por Usucapión Abreviado”;** Por iniciada la presente Usucapión, Cita y Emplaza a los Sres. FERRAGUT O HERRAGUT, GINES MENA HEREDEROS Y/O INTERESADOS, en el inmueble sito en calle 10 y Alfonso XIII s/n, Médano de Oro, Rawson, San Juan, con nomenclatura Catastral N° 0464930360 (parcial), mensurado según plano N° 04-12590-14, encerrando una Superficie total de 2 ha. 7.925,26 m2 Cuyos límites y medidas son: al NORTE: Calle 10, entre puntos 1-2= 54,27 mts; al ESTE: Entre puntos 2-3, 501,72 mts. NC N° 0464930380; al SUR: Entre puntos 3-4, 60,39 mts, con NC N° 0464-9340; al OESTE: Entre puntos 1-4, 487,24 mts. NC N° 0464930360; Con una superficie s/mensura 2 ha. 7.925,26 mts 2, destino habitacional para que dentro del plazo de cinco días de notificados comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no lo hicieran se dará intervención en su nombre al Defensor Oficial, pudiendo tomarse la

incomparecencia como presunción de la procedencia de la presente acción conforme lo autorizado por el Art. 679 in fine del C.P.C.-

Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y un diario local, con identificación del inmueble por su nomenclatura catastral destino, linderos, superficie y ubicación.- Fdo: Dr. Walter Ramón Otiñano, Juez. Dra. M. Victoria Cairoli, Abogada - Firma Autorizada.-

N° 59.058 Febrero 21-22. \$ 450.-

## **SUCESORIOS**

### **EDICTO**

**Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan,** cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de JOSÉ FERNÁNDEZ, DNI Masc. N° 7.937.475 **en autos N° 163.697, caratulados: "FERNÁNDEZ, JOSÉ - S/Sucesorio".** Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 9 de Febrero de 2018. Dra. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 59.012 Febrero 20/22. \$ 60.-

### **EDICTO**

**Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan,** cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ELSA GLADYS COSTILLA, **en autos N° 164.392, caratulados: "VIDELA, ARLINGTON HUGO Y COSTILLO, ELSA GLADYS - S/Sucesorio (Conex. con Exp. 84.543)".** Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 5 de Febrero de 2018. Dra. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 58.618 Febrero 20/22. \$ 60.-

**EDICTO**

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de PEDRO JACINTO ORTÍZ, DNI N° 7.946.678 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 162.581, caratulados "ORTÍZ, PEDRO JACINTO - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo. Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, Diciembre de 2017. Dra. María Alejandra Conca, Abogada - Secretaria.-

N° 59.011 Febrero 20/22. \$ 60.-

**EDICTO**

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. ANTONIO GONZÁLEZ, DNI N° 13.061.670 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 131.264, caratulados "GONZÁLEZ, ANTONIO - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo. Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 05 de Febrero de 2018. Dra. Viviana Temis Costantini, Abogada - Secretaria de Paz Letrada.-

N° 59.026 Febrero 20/22. \$ 60.-

**EDICTO**

El **5° Juzgado Civil**, en los autos N° 163.953, **caratulados "SILVA, CIPRIANO Y MORENO, NILDA ROSA - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de SILVA, CIPRIANO Y MORENO, NILDA ROSA. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Fdo. Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 14 de Febrero de 2018. Dr. Ramiro A. Díaz Dauría, Pro Secretario.-

N° 59.016 Febrero 20/22. \$ 60.-

**EDICTO**

**Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA ARGENTINA GÓMEZ, DNI Fem. N° 3.163.505 **en autos N° 164.863, caratulados: "GÓMEZ, DOMINGA ARGENTINA - S/Sucesorio (Conex. Exp. 69..193)"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 14 de Febrero de 2018. Dra. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 59.033 Febrero 21/23. \$ 60.-

**EDICTO**

**Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ, DNI Masc. N° 6.761.000 **en autos N° 164.219, caratulados: "RODRÍGUEZ, CARLOS ALBERTO - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 15 de Febrero de 2018. Dra. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 59.031 Febrero 21/23. \$ 60.-

**EDICTO**

**Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan**, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ARNAU, DNI Masc. N° 5.402.929 **en autos N° 164.318, caratulados: "ARNAU, ROBERTO - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria



que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 5 de Febrero de 2018. Dra. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

Nº 59.041 Febrero 21/23. \$ 60.-

#### **EDICTO**

El **5º Juzgado Civil**, en los autos Nº **163.271, caratulados "JOFRÉ, ALFREDO ANTONIO - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de JOFRÉ, ALFREDO ANTONIO. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local. Fdo. Dr. Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 29 de Noviembre de 2017. Dr. Ramiro A. Díaz Dauria, Pro Secretario.-

Nº 59.030 Febrero 21/23. \$ 60.-

#### **EDICTO**

La **Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los Sres. ROBERTO CASIMIRO GARCÍA Y RAMONA NAVEDA, en autos Nº **156.121, caratulados: "GARCÍA, ROBERTO CASIMIRO Y NAVEDA, RAMONA - S/Sucesorio"**. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzara a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computara en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales- conf Art 692 in fine del C.P.C./ Ley 8037 Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, Febrero de 2018. Fdo: Dra. María Elena Videla, Juez. Dra. Ana María Basualdo, Pro Secretaria.-

Nº 59.054 Febrero 21/23. \$ 60.-

#### **EDICTO**

**Noveno Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de AUROA ROSA CORTEZ, D.N.I. 2.730.933 a estar a derecho en el término de treinta días en autos Nº **164.279, caratulados "CORTEZ, AURORA ROSA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales (cfr.

Art. 692 C.P.C.)- San Juan, 5 de Diciembre de 2017. Dra. Viviana Fuentes, Secretaria de Justicia de Paz.-  
Nº 59.048 Febrero 21/23. \$ 60.-

#### **EDICTO**

**Noveno Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de JORGE JOSÉ GUILLERMO ENTZ, D.N.I. 7.937.856 a estar a derecho en el término de treinta días en autos Nº **163.137, caratulados "ENTZ, JORGE JOSÉ GUILLERMO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales (cfr. Art. 692 C.P.C.)- San Juan, 14 de Febrero de 2018. Dra. Romina Nacusi, Pro Secretaria.-

Nº 59.036 Febrero 21/23. \$ 60.-

#### **EDICTO**

**Primer Juzgado Civil de San Juan**, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de BARRIOS, ROLANDO EDUARDO (D.N.I. 7.933.681) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos Nº **164.267, caratulados "BARRIOS, ROLANDO EDUARDO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286º y 2293º cc y ss C.C y C.N.)- San Juan, 20 de Febrero de 2018. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

Nº 59.062 Febrero 22/26. \$ 60.-

#### **EDICTO**

La **Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería** cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. OREFICE, CARLOS FELIPE en autos Nº **142.764, caratulados: "OREFICE, CARLOS FELIPE - S/Sucesorio"**. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C./Ley 8.037.- Publíquense, por tres días en el Boletín Oficial y en un diario oficial. San Juan, 21 de Febrero de 21018. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

Nº 59.078 Febrero 22/26. \$ 60.-



**EDICTO**

El **Juzgado Letrado de Jáchal**, Secretaría Civil, en autos N° 40.238, "AHUMADA, AGUSTÍN AUGUSTO y CASTRO, GREGORIA - S/Sucesorio", cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante Sr. AHUMADA, AGUSTÍN AUGUSTO y la Sra. CASTRO, GREGORIA D.N.I. N° 4.190.382. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación.- Jáchal, San Juan, 25 de Septiembre de 2017. Dr. Gustavo M. Manini, Pro Secretario Civil.-

N° 59.080 Febrero 22/26. \$ 60.-

**EDICTO**

**Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete**, en autos 22.338/B, caratulados: "PEÑALOZA, ESTEBAN FRANCISCO - S/Sucesorio", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: San Juan, Caucete, 04 de Diciembre de 2017. Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (Art. 692, Inc. 1° del C.P.C.).- Fdo: Dra. Luciana Salva Mendoza, Juez de Paz Titular. Dra. Marcela María Carrasco, Firma Autorizada.-

N° 59.071 Febrero 22/26. \$ 60.-

**EDICTO**

El **Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARCELINO CLEMENTE ROJAS Y ROSA BARRALOME MARADONA, en autos N° 162.936, caratulados: "ROJAS, MARCELINO CLEMENTE Y MARADONA, ROSA BARRALOME - S/Sucesorio". Publíquense por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 15 de Febrero de 2018. Dr. Mario Ignacio Díaz, Actuario.-

N° 59.082 Febrero 22. \$ 60.-

**EDICTO**

El **Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de PORTILLO, CARLOS en autos N° 164.912, caratulados: "PORTILLO, CARLOS - S/Sucesorio". Publíquense por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 20 de Febrero de 2018. Dr. Mario Ignacio Díaz, Actuario.-

N° 59.075 Febrero 22. \$ 60.-

**EDICTO**

**Noveno Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de LUIS HIPÓLITO FERREIRA, D.N.I. 11.698.682, a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 164.480, caratulados "FERREIRA, LUIS HIPÓLITO - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales (cfr. Art. 692 C.P.C.).- San Juan, 14 de Febrero de 2018. Dra. Viviana Fuentes, Secretaria de Justicia de Paz.-

N° 59.079 Febrero 22/26. \$ 60.-

**EDICTO**

**Noveno Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de HEBE SONIA LUISA ALMEIDA, D.N.I. 3.163.503, a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 163.227, caratulados "ALMEIDA, HEBE SONIA LUISA - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales (cfr. Art. 692 C.P.C.).- San Juan, 14 de Febrero de 2018. Dra. Viviana Fuentes, Secretaria de Justicia de Paz.-

N° 59.064 Febrero 22/26. \$ 60.-

**EDICTO**

**Noveno Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de ADELINA DEL CARMEN IBAZETA, D.N.I. 16.385.078, a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 164.027, caratulados "IBAZETA, ADELINA DEL CARMEN - S/Sucesorio (Conex. Exp. 37.492)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales (cfr. Art. 692 C.P.C.).- San Juan, 7 de Diciembre de 2017. Dra. Viviana Fuentes, Secretaria de Justicia de Paz.-

N° 59.060 Febrero 22/26. \$ 60.-

**RECAUDACIÓN DIARIA**

Publicaciones.....	\$	3.240,00
Impresiones.....	\$	-,-
Venta Boletines Oficiales.....	\$	240,00
<b>Total.....</b>	<b>\$</b>	<b>3.480,00</b>

21-02-18